Copia Useplan

1

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN SUPERIOR

OF. USEPLAN/MCIV 850 - 2018
Guatemala, 02 de Octubre de 2018

SEGEPLAN RECEPCION RECIBIDO 05 OCT 2018 HORA: 12:43 NOMBRE:

Licenciado
Hiram Azel Letona Ramos
Director Técnico de Presupuesto en funciones
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 226-2018 en la cual se adjunta documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA 2 por un monto de Q.643,416.00, a cargo de la Dirección General de Transportes –DGT–.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO RECIBIDO 08 OCT 2018 Firma: Hora: 11:00 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Luz María Urquiza
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo.
Edgar Amílcar Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. GUATEMALA, C. A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS RECIBIDO 05 OCT 2018 13:22

Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

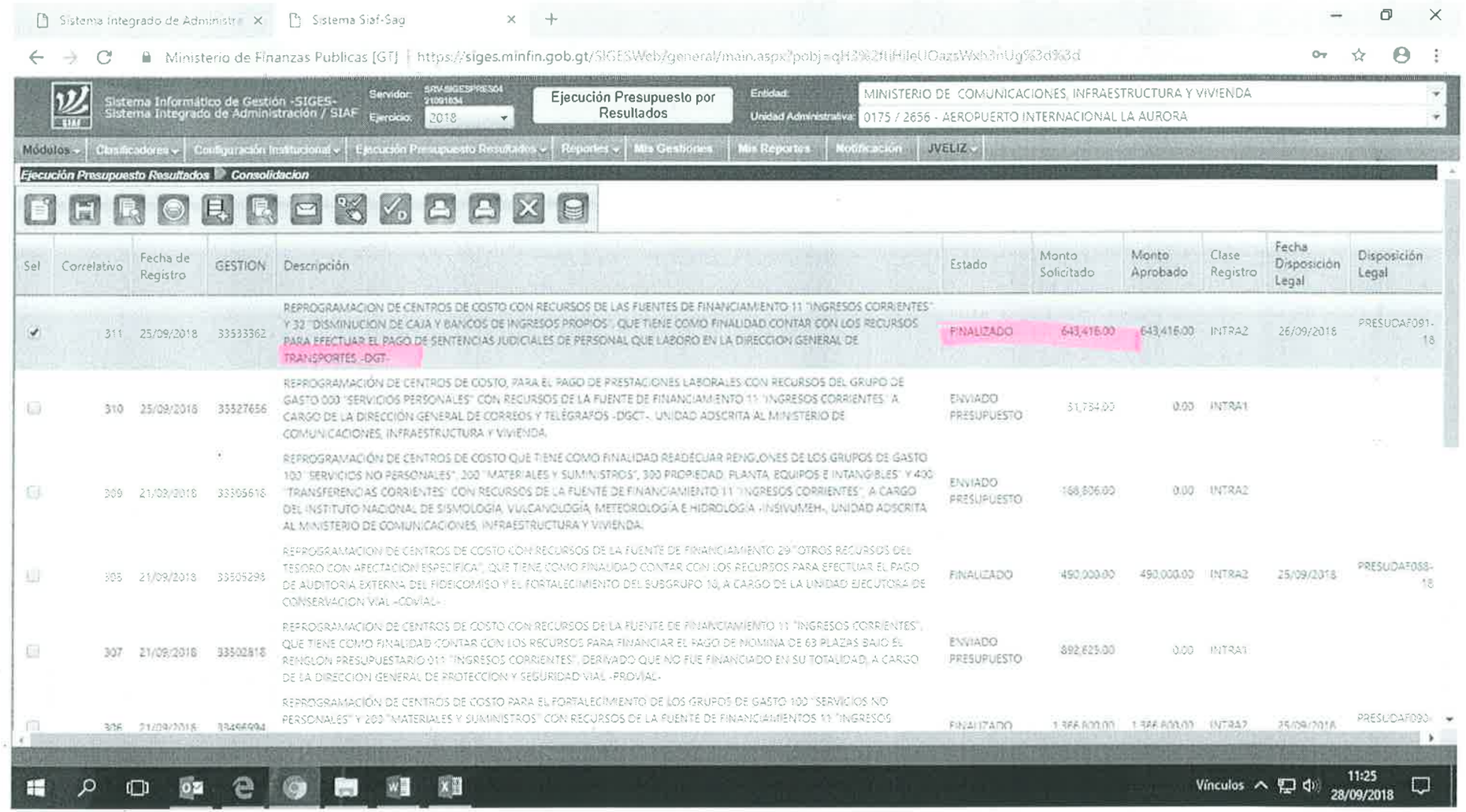

Sel	Correlativo	Fecha de Registro	GESTION	Descripción	Estado	Monto Solicitado	Monto Aprobado	Clase Registro	Fecha Disposición Legal	Disposición Legal
☑	311	25/09/2018	33533362	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PERSONAL QUE LABORO EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-	FINALIZADO	643,416.00	643,416.00	INTRA2	26/09/2018	PRESUDAF091-18
☐	310	25/09/2018	33527656	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES CON RECURSOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS -DGCT-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO PRESUPUESTO	51,734.00	0.00	INTRA1		
☐	309	21/09/2018	33505618	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR RENGLONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES", 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS", 300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS E INTANGIBLES" Y 400 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.	ENVIADO PRESUPUESTO	168,806.00	0.00	INTRA2		
☐	305	21/09/2018	33505296	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29 "OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA", QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE AUDITORIA EXTERNA DEL FIDEICOMISO Y EL FORTALECIMIENTO DEL SUBGRUPO 10, A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-	FINALIZADO	490,000.00	490,000.00	INTRA2	25/09/2018	PRESUDAF058-18
☐	307	21/09/2018	33502818	REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON LOS RECURSOS PARA FINANCIAR EL PAGO DE NOMINA DE 63 PLAZAS BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 011 "INGRESOS CORRIENTES", DERIVADO QUE NO FUE FINANCIADO EN SU TOTALIDAD, A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-	ENVIADO PRESUPUESTO	892,625.00	0.00	INTRA1		
☐	306	21/09/2018	33466994	REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" Y 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTOS 11 "INGRESOS	FINALIZADO	1,366,800.00	1,366,800.00	INTRA2	25/09/2018	PRESUDAF090-

9 de 850

8

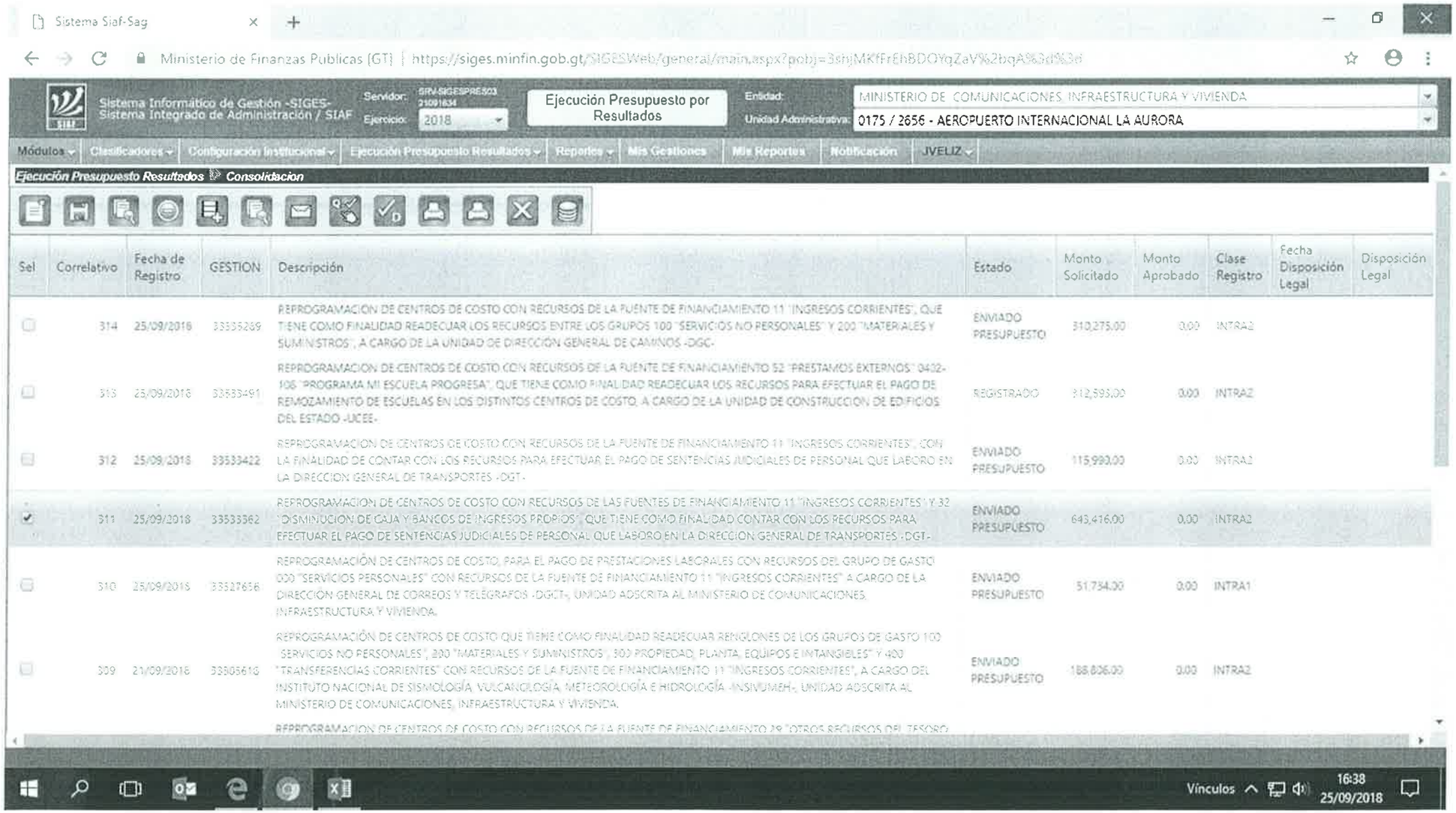
Sistema Siaf-Sag
Ministerio de Finanzas Publicas (GT) | https://siges.minfin.gob.gt/SIGESWeb/general/main.aspx?pobj=3shjMKfFrEhBDOYqZaV%2bqA%3d%3d
Sistema Informático de Gestión -SIGES-
Sistema Integrado de Administración / SIAF
Servidor: SRV-SIGESPRE503
Ejercicio: 2018
Ejecución Presupuesto por Resultados
Entidad: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Unidad Administrativa: 0175 / 2656 - AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA
Módulos
Clasificadores
Configuración Institucional
Ejecución Presupuesto Resultados
Reportes
Mis Gestiones
Mis Reportes
Notificación
JVELIZ
Ejecución Presupuesto Resultados Consolidación
Sel
Correlativo
Fecha de Registro
GESTION
Descripción
Estado
Monto Solicitado
Monto Aprobado
Clase Registro
Fecha Disposición Legal
Disposición Legal
314 25/09/2018 33535289 REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR LOS RECURSOS ENTRE LOS GRUPOS 100 "SERVICIOS NO PERSONALES" Y 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS", A CARGO DE LA UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS -DGC- ENVIADO PRESUPUESTO 310,275.00 0.00 INTRA2
313 25/09/2018 33533491 REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 "PRESTAMOS EXTERNOS" 0432-106 "PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA", QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE REMOZAMIENTO DE ESCUELAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE COSTO, A CARGO DE LA UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE- REGISTRADO 312,593.00 0.00 INTRA2
312 25/09/2018 33533422 REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PERSONAL QUE LABORO EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT- ENVIADO PRESUPUESTO 115,990.00 0.00 INTRA2
311 25/09/2018 33533362 REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO CON RECURSOS DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", QUE TIENE COMO FINALIDAD CONTAR CON LOS RECURSOS PARA EFECTUAR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PERSONAL QUE LABORO EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT- ENVIADO PRESUPUESTO 643,416.00 0.00 INTRA2
310 25/09/2018 33527656 REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO, PARA EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES CON RECURSOS DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES" A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS -DGCT-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. ENVIADO PRESUPUESTO 51,734.00 0.00 INTRA1
309 21/09/2018 33505618 REPROGRAMACIÓN DE CENTROS DE COSTO QUE TIENE COMO FINALIDAD READECUAR RENGLONES DE LOS GRUPOS DE GASTO 100 "SERVICIOS NO PERSONALES", 200 "MATERIALES Y SUMINISTROS", 300 "PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPOS E INTANGIBLES" Y 400 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES", A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-, UNIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. ENVIADO PRESUPUESTO 188,806.00 0.00 INTRA2
Vínculos
16:38
25/09/2018

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

1637

4

Guatemala, 13 de septiembre de 2,018
Planificación-112-2018-AV

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD SECTORIAL DE PLANIFICACION -USEPLAN-
RECIBIDO
13 SEP 2018
Recibido a las 13 Horas ____ Mts.
Firma: _____

Licenciada
Luz María Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
SU DESPACHO

Licenciada Urcuyo:

De manera atenta me dirijo a usted, para remitirle la justificación correspondiente a la Reprogramación de Subproductos de la clase de modificación presupuestaria INTRA2, por Q.643,416.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS QUETZALES EXACTOS) que se solicita para esta Unidad Ejecutora.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

Vo.Bo.

Lic. Luis Fernando Villegas Negreros.
Director General
Dirección General de Transportes
CIV

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 063-2018
ENTIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DE REPROGRAMACIÓN EN CENTRO DE COSTO DE LA DGT

CONSIDERANDO

Que en el **Decreto Numero 50-2016,** se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y vigente para el ejercicio fiscal 2018, y que en su **Artículo 15:** Ejecución física y financiera. La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno.

CONSIDERANDO

Que el **Acuerdo Gubernativo Numero 300-2017** en su **Artículo 5 Reprogramación de metas físicas.** Las reprogramaciones de metas físicas, se autorizan de la siguiente forma: por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando sea necesario realizar reprogramaciones, en función de las asignaciones aprobadas con el Decreto Número 50-2016 y vigente para el ejercicio fiscal 2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Transportes después de analizar las necesidades de cada uno de los departamentos, determinando oportuno la modificación de algunos renglones presupuestarios para el logro de metas institucionales.

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR LA REPROGRAMACION FISICA Y FINANCIERA: en los centros de costo que se describen a continuación y de la siguiente manera:

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

		DEBITO	DEBITO	DEBITO	DEBITO	CREDITO	CREDITO
RENGLON	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTO 2619	CENTRO DE COSTO 2364	CENTRO DE COSTO 2660	CENTRO DE COSTO 13121	CENTRO DE COSTO 2660	CENTRO DE COSTO 13121
111-1901-001-11	Energía Eléctrica	Q 9,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
113-1901-001-11	Telefonía	Q 10,800.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
151-1901-001-11	Arrendamiento de edificios y locales	Q 20,500.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
243-1901-001-11	Productos de papel o cartón	Q 1,610.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
267-1901-001-11	Tintes, pinturas y colorantes	Q 723.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -
111-0901-001-11	Energía Eléctrica	Q -	Q 2,500.00	Q -	Q -	Q -	Q -
113-0901-001-11	Telefonía	Q -	Q 10,800.00	Q -	Q -	Q -	Q -
197-0901-001-11	Servicios de vigilancia	Q -	Q 40,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -
111-0101-001-11	Energía Eléctrica	Q -	Q -	Q 62,000.00	Q -	Q -	Q -
113-0101-001-11	Telefonía	Q -	Q -	Q 70,000.00	Q -	Q -	Q -
122-0101-001-11	Impresión, encuadernación y reproducción	Q -	Q -	Q 12,960.00	Q -	Q -	Q -
162-0101-001-11	Mant. y reparación de equipo de oficina	Q -	Q -	Q 4,575.00	Q -	Q -	Q -
166-0101-001-11	Mant. y reparación de equipo para comunicaciones	Q -	Q -	Q 1,500.00	Q -	Q -	Q -
191-0101-001-11	Primas y gastos de seguros y fianzas	Q -	Q -	Q 16,813.00	Q -	Q -	Q -
196-0101-001-11	Servicios de atención y protocolo	Q -	Q -	Q 2,226.00	Q -	Q -	Q -
197-0101-001-11	Servicios de vigilancia	Q -	Q -	Q 48,000.00	Q -	Q -	Q -
253-0101-002-11	Llantas y neumáticos	Q -	Q -	Q -	Q 24,000.00	Q -	Q -
298-0101-002-11	Accesorios y repuestos en general	Q -	Q -	Q -	Q 26,272.00	Q -	Q -
121-0101-001-11	Divulgación e información	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 64,590.00	Q -
913-0101-001-11	Sentencias Judiciales	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 299,689.00	Q -
121-0101-001-32	Divulgación e información	Q -	Q -	Q -	Q 2,072.00	Q -	Q -
151-0101-001-32	Arrendamiento de edificios y locales	Q -	Q -	Q -	Q 36,000.00	Q -	Q -
158-0101-001-32	Derechos de bienes intangibles	Q -	Q -	Q -	Q 483.00	Q -	Q -
165-0101-001-32	Mant. y reparación de medios de transporte	Q -	Q -	Q -	Q 7,000.00	Q -	Q -
168-0101-001-32	Mant. y reparación de equipo de cómputo	Q -	Q -	Q -	Q 50,000.00	Q -	Q -
169-0101-001-32	Mant. y reparación de otras máquinas y equipos	Q -	Q -	Q -	Q 21,500.00	Q -	Q -
171-0101-001-32	Mantenimiento y reparación de edificios	Q -	Q -	Q -	Q 38,500.00	Q -	Q -
174-0101-001-32	Mantenimiento y reparación de instalaciones	Q -	Q -	Q -	Q 5,000.00	Q -	Q -
186-0101-001-32	Servicios de informática y sistemas computarizados	Q -	Q -	Q -	Q 100,000.00	Q -	Q -
253-0101-001-32	Llantas y neumáticos	Q -	Q -	Q -	Q 10,190.00	Q -	Q -
254-0101-001-32	Artículos de caucho	Q -	Q -	Q -	Q 270.00	Q -	Q -
289-0101-001-32	Otros productos metálicos	Q -	Q -	Q -	Q 1,940.00	Q -	Q -
292-0101-001-32	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	Q -	Q -	Q -	Q 317.00	Q -	Q -
298-0101-001-32	Accesorios y repuestos en general	Q -	Q -	Q -	Q 5,865.00	Q -	Q -
913-001-0101-32	Sentencias Judiciales	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 279,137.00
	TOTAL	**Q 42,633.00**	**Q 53,300.00**	**Q 218,074.00**	**Q 329,409.00**	**Q 364,279.00**	**Q 279,137.00**

Artículo 2: La presente resolución respalda la gestión de esta reprogramación ante La Unidad de Administración Financiera –UDAF-, durante el periodo fiscal 2018.

Guatemala, 11 de septiembre 2018.

Ing. Rodolfo Aníbal Aja Morataya
Subdirector
Dirección General de Transportes
CIV

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

JUSTIFICACIÓN

La presente Reprogramación de Subproductos, de la clase de modificación INTRA2, por **Q.643,416.00**, tiene como propósito incrementarlos en la Actividad Presupuestaria 001, Dirección y Coordinación, Producto "Dirección y Coordinación" y Subproducto "Dirección y Coordinación" en los siguientes Centros de Costo: En el Centro de Costo 2660, Sección Financiera, la cantidad de **Q. 364,279.00,** en el renglón 121, Divulgación e Información, Q.64,590.00 y en el renglón 913, Sentencias Judiciales, Q. 299,689.00; y en el Centro de Costo 13121 Dirección General de Transportes, la cantidad de **Q. 279,137.00**, en el renglón 913, Sentencias Judiciales. El total del incremento es para cumplir con el pago de compromisos adquiridos por la Dirección General de Transportes.

DÉBITO:

El débito por **Q. 643,416.00,** afecta la Actividad Presupuestaria 001, Dirección y Coordinación, en **Q.593,144.00**, Producto "Dirección y Coordinación" y Subproducto "Dirección y Coordinación" en los Centros de Costo 2619; Sede Regional Zacapa Q. 42,633.00; en el Centro de Costo 2364, Sede Regional Quetzaltenango Q. 53,300.00; Centro de Costo 2660 Sección Financiera Q. 218,074.00; y Centro de Costo 13121, Dirección General de Transportes Q. 279,137.00. En la Actividad Presupuestaria 002, Regulación de Transporte, Producto "Regulación de Transporte Extraurbano y de Carga por Carretera" Subproducto "Personas Jurídicas o Individuales con Licencias Otorgadas de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera" se afecta en **Q.50,272.00** en el Centro de Costo 13121, Dirección General de Transportes.

Dentro de los débitos propuestos se afectan los renglones 151, Arrendamiento de edificios y locales con Q.56,500.00, 158, Derechos de bienes intangibles Q. 483.00 y 186, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, Q. 100,000.00, que, no obstante estar enlazados a la producción, no refleja disminución en las metas institucionales, ya que cuentan con disponibilidad presupuestaria para el efecto, de conformidad con el análisis efectuado por el Departamento Financiero, por lo que es factible el débito.

CRÉDITO

El crédito por **Q. 643,416.00** se incrementa en la Actividad Presupuestaria 001, Dirección y Coordinación, Producto "Dirección y Coordinación" y Subproducto "Dirección y Coordinación". En el Centro de Costo 13121, Dirección General de Transportes se incrementa Q.279,137.00, en el renglón 913, Sentencias judiciales y en el Centro de Costo 2660, Sección Financiera la cantidad de Q. 364,279.00, en renglones del grupo 200, Materiales y Suministros. El incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos adquiridos por la Dirección General de Transportes y no se incrementan las metas institucionales.

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

Vo. Bo.

Lic. Luis Fernando Villegas Negreros.
Director General
Dirección General de Transportes
CIV

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 061-2018
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
REFERENCIA: AUTORIZACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS EN CENTROS DE COSTO DE LA DGT, INTRA2, POR Q. 643,416.00

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 300-2017, publicado el 29 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado con el Decreto 50-2016 del Congreso de la República, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Artículo 15 Ejecución Física y Financiera establece: "La ejecución física y financiera de las entidades públicas deberá llevarse a cabo de acuerdo al producto y subproducto definido en su planificación estratégica y operativa, con el objetivo de que la provisión de los bienes y servicios respondan a las prioridades establecidas en la política general de gobierno...."

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018 y en su artículo 5. Reprogramación de metas físicas, literal b) establece que: se autorizarán las reprogramaciones de metas físicas por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando la modificación presupuestaria no implique una reprogramación de metas físicas; dicha resolución debe indicar la justificación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transportes después de analizar las necesidades de cada uno de los departamentos, determinó oportuno modificar algunos renglones presupuestarios de gasto para el logro de las metas institucionales y así cumplir con compromisos adquiridos y que en la proyección financiera efectuada presentan economía, mismos que por no estar enlazados a la producción de esta Unidad Ejecutora, no refleja cambio en las metas físicas.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la modificación presupuestaria INTRA2 por Q. 643,416.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS QUETZALES EXACTOS) en virtud que no refleja cambio en las metas físicas de la Dirección General de Transportes.

Artículo 2. La presente resolución respalda la gestión de esta reprogramación ante la Unidad Sectorial de Planificación -USEPLAN- durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Guatemala, 13 de septiembre de 2018.

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Luis Fernando Villegas Negreros.
Director General
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:56.32 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 000	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	16

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								-643,416.00	0.00
000-011-0001 Dirección y coordinación									
	12	00	000	001	000	100	11	-311,674.00	0.00
	12	00	000	001	000	100	32	-260,555.00	0.00
	12	00	000	001	000	200	11	-2,333.00	0.00
	12	00	000	001	000	200	32	-18,582.00	0.00
000-012-0001 Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurb									
	12	00	000	002	000	200	11	-50,272.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO	PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO	APROBADO
Total								643,416.00	0.00
000-011-0001 Dirección y coordinación									
	12	00	000	001	000	100	11	64,590.00	0.00
	12	00	000	001	000	900	11	299,689.00	0.00
	12	00	000	001	000	900	32	279,137.00	0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	-593,144.00	643,416.00
000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	-50,272.00	0
		-643,416.00	643,416.00

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
FIRMA
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
FIRMA
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:56.32 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 000	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	16

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-364,279.00	364,279.00
0000-SIN ORGANISMO	-364,279.00	364,279.00
0000-SIN CORRELATIVO	-364,279.00	364,279.00
32-DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-279,137.00	279,137.00
0000-SIN ORGANISMO	-279,137.00	279,137.00
0000-SIN CORRELATIVO	-279,137.00	279,137.00
Total	**-643,416.00**	**643,416.00**

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:56.32 REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 000	DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	16

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION
204	12	00	000	001	000	000-011	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	001	000	000-011-0001	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	002	000	000-012	Regulación de transporte extraurbano y de carga por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	002	000	000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

Centro Costo Consolidados

2364-6; 2619-5; 2660-12; 2660-13; 13121-18; 13121-19;

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:28.22 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2619	SEDE REGIONAL ZACAPA	5

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	1901	111	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-9,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	1901	113	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-10,800.00	0.00
204	12	00	000	001	000	1901	151	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-20,500.00	0.00
204	12	00	000	001	000	1901	243	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-1,610.00	0.00
204	12	00	000	001	000	1901	267	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-723.00	0.00
												Total	-42,633.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
												Total		

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	-42,633.00	0
	Total	-42,633.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-42,633.00	
0000-SIN ORGANISMO	-42,633.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-42,633.00	
Total	-42,633.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
FIRMA
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:28.22 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2619	SEDE REGIONAL ZACAPA	5

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACION
204	12	00	000	001	000	000-011	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	001	000	000-011-0001	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO

Dispongase la emisión y el registro ce esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:38.02 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2364	SEDE REGIONAL QUETZALTENANGO	6

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	0901	111	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-2,500.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0901	113	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-10,800.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0901	197	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-40,000.00	0.00
												Total	-53,300.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
												Total		

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	-53,300.00	0
	Total	-53,300.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-53,300.00	
0000-SIN ORGANISMO	-53,300.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-53,300.00	
Total	-53,300.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solis G.
FIRMA
Enlace Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
FIRMA
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:38.02 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2364	SEDE REGIONAL QUETZALTENANGO	6

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
204	12	00	000	001	000	000-011	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	001	000	000-011-0001	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solis G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:42.09 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2660	SECCION FINANCIERA	12

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	0101	111	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-62,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	113	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-70,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	122	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-12,960.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	162	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-4,575.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	166	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-1,500.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	191	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-16,813.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	196	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-2,226.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	197	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-48,000.00	0.00
												Total	-218,074.00	0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
												Total		

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	-218,074.00	0
	Total	-218,074.00	

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV
FIRMA

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:42.09 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2660	SECCION FINANCIERA	12

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		-218,074.00	
0000-SIN ORGANISMO		-218,074.00	
0000-SIN CORRELATIVO		-218,074.00	
	Total	-218,074.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solis G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:42.09 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2660	SECCION FINANCIERA	12

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
204	12	00	000	001	000	000-011	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	001	000	000-011-0001	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

FIRMA
Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

FIRMA
Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

18

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:44.58 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 13121	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	18

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	0101	121	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-2,072.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	151	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-36,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	158	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-483.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	165	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-7,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	168	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-50,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	169	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-21,500.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	171	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-38,500.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	174	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-5,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	186	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-100,000.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	253	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-10,190.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	254	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-270.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	289	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-1,940.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	292	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-317.00	0.00
204	12	00	000	001	000	0101	298	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	-5,865.00	0.00
204	12	00	000	002	000	0101	253	11	0000	0000	000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	-24,000.00	0.00
204	12	00	000	002	000	0101	298	11	0000	0000	000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	-26,272.00	0.00
												Total	**-329,409.00**	**0.00**

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	**MES**	**AÑO**

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:44.58 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 13121	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	18

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	CB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
												Total		

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	-279,137.00	0
000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	-50,272.00	0
	Total	-329,409.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES	-50,272.00	
0000-SIN ORGANISMO	-50,272.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-50,272.00	
32-DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	-279,137.00	
0000-SIN ORGANISMO	-279,137.00	
0000-SIN CORRELATIVO	-279,137.00	
Total	-329,409.00	0.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN REPROGRAMAC ON DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:44.58 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 13121	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	18

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
204	12	00	C00	002	000	000-012	Regulación de transporte extraurbano y de carga por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	C00	002	000	000-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	**MES**	**AÑO**

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:46.50 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2660	SECCION FINANCIERA	13

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	0101	121	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	64,590.00	
204	12	00	000	001	000	0101	913	11	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	299,689.00	
												Total	364,279.00	

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	0	364,279.00
	Total	0.00	364,279.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		364,279.00
0000-SIN ORGANISMO		364,279.00
0000-SIN CORRELATIVO		364,279.00
Total	0.00	364,279.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:46.50 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 2660	SECCION FINANCIERA	13

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
204	12	00	000	001	000	000-011	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	001	000	000-011-0001	Dirección y coordinación	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:54.06 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 13121	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	19

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	UBG	Ren	FF	ORG	COR	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	SOLICITADO	APROBADO
204	12	00	000	001	000	0101	913	32	0000	0000	000-011-0001	Dirección y coordinación	279,137.00	
												Total	279,137.00	

RESUMEN POR SUBPRODUCTO

CODIGO	SUBPRODUCTO	DEBITO	CREDITO
000-011-0001	Dirección y coordinación	0	279,137.00
	Total	0.00	279,137.00

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO
32-DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS		279,137.00
0000-SIN ORGANISMO		279,137.00
0000-SIN CORRELATIVO		279,137.00
Total	0.00	279,137.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 2 FECHA : 13/09/2018 HORA : 11:54.06 REPORTE: R00817403.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 204 - 13121	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	19

DOC. RESPALDO: RESOLUCION	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA2		REPROGRAMACIÓN: X

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION

UE	PG	SP	PY	ACT	OB	CODIGO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
204	12	00	000	002	000	C00-012	Regulación de transporte extraurbano y de carga por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.
204	12	00	000	002	000	C00-012-0001	Personas jurídicas o individuales con licencias otorgadas de transporte extraurbano de pasajeros por carretera	En el débito, no refleja disminución en las metas institucionales de conformidad con el análisis efectuado por el Depto. Financiero, por lo que es factible el débito. En el crédito el incremento en los renglones referidos es para cumplir con compromisos de ésta DGT, y no se incrementan las metas institucionales.

DESCRIPCIÓN REPROGRAMACION DE CENTROS DE COSTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, CON RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 "INGRESOS CORRIENTES Y 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS", CON LA FINALIDAD DE READECUAR EL PRESUPUESTO.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Oscar Leonel Solís C.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

Lic. Alfonso Valenzuela
Encargado de Planificación
Dirección General de Transportes
FIRMA
CIV

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-
JUSTIFICACIONES GENERALES

La Dirección General de Transportes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de la Unidad Financiera, traslada la presente Reprogramación de Centros de Costo, tipo de Modificación INTRA2, por un monto de Q 643,416.00 seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis quetzales exactos, para cumplir con los compromisos adquiridos por la Dirección General de Transportes –DGT-

DEBITOS

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo: 2619

Renglón 111-1901-001-11 "Energía eléctrica" **Q. 9,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 113-1901-001-11 "Telefonía" **Q. 10,800.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 151-1901-001-11 "Arrendamiento de edificios y locales" **Q. 20,500.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 243-1901-001-11 "Productos de papel o cartón" **Q. 1,610.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 267-1901-001-11 "Tintes, pinturas y colorantes" **Q. 723.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo: 2364

Renglón 111-0901-001-11 "Energía eléctrica" **Q. 2,500.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 113-0901-001-11 "Telefonía" **Q. 10,800.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 197-0901-001-11 "Servicios de Vigilancia" **Q. 40,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo: 2660

Renglón 111-0101-001-11 "Energía eléctrica" **Q. 62,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 113-0101-001-11 "Telefonía" **Q. 70,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 122-0101-001-11 "Impresión, encuadernación y reproducción" **Q. 12,960.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 162-0101-001-11 "Mant. y reparación de equipo de oficina" **Q. 4,575.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 166-0101-001-11 "Mant. y reparación de equipo para comunicaciones" Q. 1,500.00

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 191-0101-001-11 "Primas y gastos de seguros y fianzas" **Q. 16,813.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 196-0101-001-11 "Servicios de atención y protocolo" **Q. 2,226.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 197-0101-001-11 "Servicios de Vigilancia" **Q. 48,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Actividad 002 "Regulación de Transporte"

Centro de Costo 13121

Renglón 253-0101-002-11 "Llantas y neumáticos" **Q. 24,000.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 298-0101-002-11 "Accesorios y repuestos en general" **Q. 26,272.00**

Se realizó una proyección de gastos en el presente renglón y se determinó que existe economía, por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

CREDITOS

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo: 2660

Renglón 121-001-0101-11 "Divulgación e información" **Q64,590.00**

Se solicita el crédito en el presente renglón con la finalidad de contar con los recursos necesarios para efectuar el pago del servicio de tiempo de aire en una radiodifusora, en donde se dará a conocer un mensaje relacionado a la "Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial", de 30 segundos durante 3 meses, de la Dirección General de Transportes, -DGT-

Spots

- Transmitiendo 75 spots de lunes a viernes de 30 segundos cada uno por un período de 3 meses.
- Bonificando 54 spots de 30 segundos dividido por un período de 3 meses.

Renglón 913-001-0101-11 "Sentencias Judiciales" **Q. 299,689.00**

Se solicita el complemento en el presente renglón con el objeto de contar con los recursos necesarios para efectuar el pago de Sentencias Judiciales a favor de:

JUZGADO	INTERESADO	MONTO
Juzgado Decimo Tercero de Trabajo y Previsión Social. Denuncia de Reinstalación (01173-2016-10021) Conflicto Colectivo 01173-2015-08909	Jorge Carlos Castillo González	Q 212,370.49
Pago de Multas	Tesorería Organismo Judicial	Q 27,470.40
TOTAL		Q 239,840.89
JUZGADO	INTERESADO	MONTO
Pago de multa Judicial impuesta dentro de la Denuncia de Reinstalación (01173-2015-08680) Secretario Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, promovida por Julia Maribel Albizurez González	Tesorería Organismo Judicial	Q 59,847.40
TOTAL		Q 59,847.40

Total a pagar Sentencias Judiciales Fuente "11" Q 299,688.29

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

FUENTE 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS"

DEBITOS

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo: 13121

Renglón 121-0101-001-32 "Divulgación e información" **Q 2,072.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 151-0101-001-32 "Arrendamiento de edificio y locales" **Q 36,000.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 158-0101-001-32 "Derechos de bienes intangibles" **Q 483.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 165-0101-001-32 "Mant. Y reparación de medios de transporte" **Q 7,000.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 168-0101-001-32 "Mant. Y reparación de equipo de cómputo" **Q 50,000.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 169-0101-001-32 "Mant. Y reparación de otras máquinas y equipos" **Q21,500.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 171-0101-001-32 "Mantenimiento y reparación de edificios" **Q38,500.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 174-0101-001-32 "Mantenimiento y reparación de instalaciones" **Q5,000.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 186-0101-001-32 "Servicios de Informática y sistemas computarizados" **Q 100,000.00**

Se realizó la proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito propuesto, por lo que no disminuye las metas físicas programadas.

Renglón 253-0101-001-32 "Llantas y neumáticos" **Q 10,190.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 254-0101-001-32 "Artículos de caucho" **Q 270.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 289-0101-001-32 "Otros productos metálicos" **Q 1,940.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 292-0101-001-32 "Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal" **Q 317.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

Renglón 298-0101-001-32 "Accesorios y repuestos en general" **Q 5,865.00**

Se realizó una proyección anual de gastos en el presente renglón, determinando que existe economía por lo que es posible el débito ya que el saldo no será utilizado durante los meses restantes del presente ejercicio fiscal.

CREDITOS

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Centro de Costo 13121

Renglón 913-0101-001-32 "Sentencias Judiciales" **Q. 279,137.00**

Se solicita el complemento en el presente renglón con el objeto de contar con los recursos necesarios para efectuar el pago de Sentencias Judiciales a favor de:

JUZGADO	INTERESADO	MONTO
Décimo Tercero de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social (Denuncia de Reinstalación: 01173-2016-11201, dentro del Colectivo 01173-2015-8909)	Claudia María Calvinisti Ortiz	Q 106,888.18
Pago de Multas	Tesorería Organismo Judicial	Q 27,470.40
TOTAL		Q 134,358.58

JUZGADO	INTERESADO	MONTO
Segundo de Trabajo y Previsión Social, Ordinario Laboral (No. 01173-2016-02175 1°), Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social)	Leticia Carolina Salguero	Q 99,820.41
TOTAL		Q 99,820.41

JUZGADO	INTERESADO	MONTO
Pago de multa Judicial impuesta dentro de la Denuncia de Reinstalación Número 3 Dentro del Conflicto Colectivo 01100-2008-00371 tramitado en el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social promovido por Claudia Lily Rivera Peña	Tesorería Organismo Judicial	Q 44,957.50
Total		Q 44,957.50

Total a pagar Sentencias Judiciales Fuente "32" Q 279,136.49

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Vo.Bo.
Ing. Roberto Aníbal Aja Morataya
Subdirector
Dirección General de Transportes
CIV

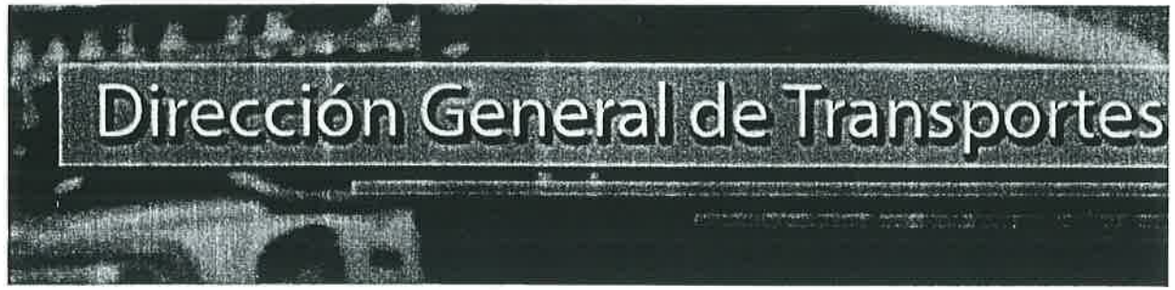

ESTRETEGIA DE COMUNICACIÓN

Emisoras Unidas a Nivel Nacional

NO.	LOCALIDAD	FRECUENCIA	RADIO
1	Chiquimula/ Zacapa	89.9 FM	Emisoras Unidas-La
2	El Quiché	90.3 FM	Emisoras Unidas-
3	El Quiché	960 AM	Utatlan
4	Quetzaltenango	89.5 FM	Emisoras Unidas-
5	Coatepeque, Quetzaltenango	98.7 FM	Xela
6	Alta Verapaz	91.1 FM	Emisoras Unidas-
7	Alta Verapaz	930 AM	Imperial
8	Suchitepéquez	92.3FM	Emisoras Unidas-
9	Suchitepéquez	600 AM	Campesina
10	San Marcos	104.3 FM	Emisoras Unidas
11	San Marcos	740 AM	Tacaná
12	Retalhuleu	103.1 FM	Emisoras Unidas-Voz
13	Retalhuleu	105.1 FM	de La Costa Sur
14	Retalhuleu	1130 AM	
15	Esquipulas	89.9 FM	Emisoras Unidas- Suprema
16	Capital/	89.7 FM	Cadena
17	Chimaltenango	91.1 FM	Cadena
18	Escuintla	91.9 FM	Cadena
19	Occidente	104.3 FM	Cadena
20	Santa Rosa	89.9 FM	Cadena
21	Huehuetenango	104.1 FM	Cadena
22	Baja Verapaz/El	94.3 FM	Cadena
23	El Petén	98.9 FM	Cadena
24	Izabal	89.5 FM	Cadena

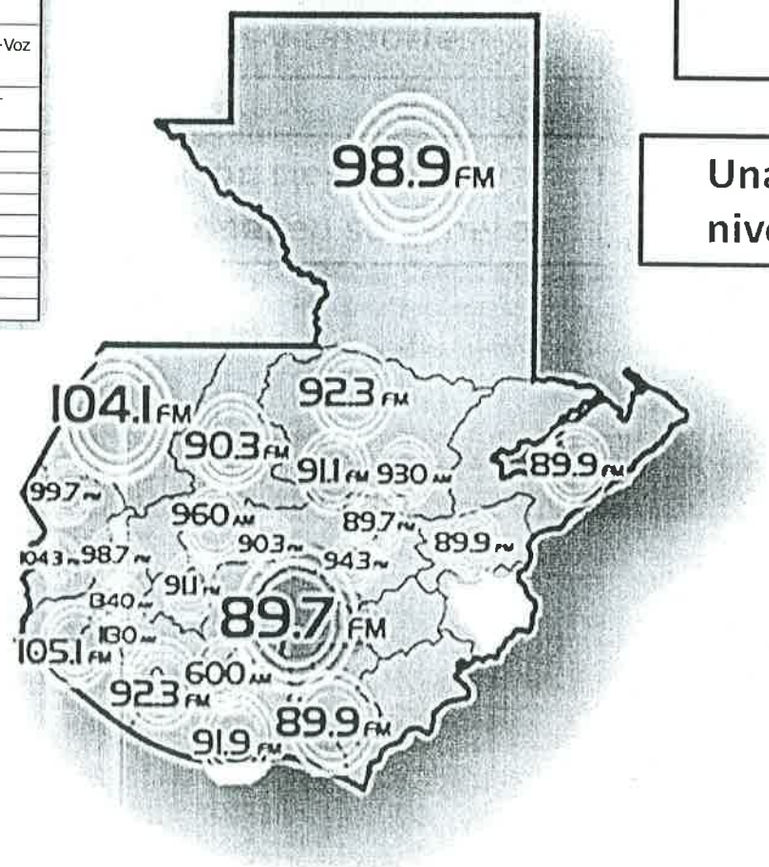

Formato radial :
Noticias y Deportes

Una estación siendo la #1 a nivel nacional en su genero

Ejemplo Flow Chart

FLOW CHART SEPTIEMBRE

RADIOS						SAB 1	DOM 2	LUN 3	MAR 4	MIE 5	JUE 6	VIE 7	SAB 8	DOM 9	LUN 10	MAR 11	MIE 12	JUE 13	VIE 14	SAB 15	DOM 16	LUN 17	MAR 18	MIE 19	JUE 20	VIE 21	SAB 22	DOM 23	LUN 24	MAR 25	MIE 26	JUE 27	VIE 28	SAB 29	DOM 30	LUN 31	TOTAL
RADIO	HORARIO	COMPRA	PROGRAMACION REGULAR	HORARIO DE TRANSMISION	SEG.																																
EMISORAS UNIDAS	AAA	EFECTIVO	2 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.			2		2		2			2		1		2			2		2		2			2		2		2			2	25
EMISORAS UNIDAS	AAA	BONO	10 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.								2							2							2							2			8
TOTAL DE IMPACTOS DIARIOS																																					33

FLOW CHART NOVIEMBRE

RADIOS						JUE 1	VIE 2	SAB 3	DOM 4	LUN 5	MAR 6	MIE 7	JUE 8	VIE 9	SAB 10	DOM 11	LUN 12	MAR 13	MIE 14	JUE 15	VIE 16	SAB 17	DOM 18	LUN 19	MAR 20	MIE 21	JUE 22	VIE 23	SAB 24	DOM 25	LUN 26	MAR 27	MIE 28	JUE 29	VIE 30	SAB 31	TOTAL
RADIO	HORARIO	COMPRA	PROGRAMACION REGULAR	HORARIO DE TRANSMISION	SEG.																																
EMISORAS UNIDAS	AAA	EFECTIVO	2 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.	1				2		2		2			2		2		2			2		2		2			2		2		2		25
EMISORAS UNIDAS	AAA	BONO	10 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.			2							2							2							2								8
TOTAL DE IMPACTOS DIARIOS																																					33

FLOW CHART DICIEMBRE

RADIOS						SAB 1	DOM 2	LUN 3	MAR 4	MIE 5	JUE 6	VIE 7	SAB 8	DOM 9	LUN 10	MAR 11	MIE 12	JUE 13	VIE 14	SAB 15	DOM 16	LUN 17	MAR 18	MIE 19	JUE 20	VIE 21	SAB 22	DOM 23	LUN 24	MAR 25	MIE 26	JUE 27	VIE 28	SAB 29	DOM 30	LUN 31	TOTAL
RADIO	HORARIO	COMPRA	PROGRAMACION REGULAR	HORARIO DE TRANSMISION	SEG.																																
EMISORAS UNIDAS	AAA	EFECTIVO	2 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.			2		2		2			2		2		2			2		2		2			2		2		2			1	25
EMISORAS UNIDAS	AAA	BONO	10 SPOTS	09:00 - 19:00 HORAS	30 Seg.								2							2							2							2			8
TOTAL DE IMPACTOS DIARIOS																																					33

Propuesta valida por 15 días con un 30% de bonificación

Resumen Inversión

Spots:

- Transmitiendo 75 spots de Lunes a viernes de 30 segundos cada uno por un periodo de 3 meses
- Bonificando 54 spots de 30 segundos dividido por un periodo de 3 meses .

INVERSION POR 3 MESES		
S / Imp	Q	57,420.00
IVA	Q	6,890.40
TP	Q	287.10
Total C/ Imp	Q	64,597.50

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-
PROYECCION DE LOS RENGLONES 111,113,151,243,267,197,122,162,166,191,196,197,253 y 298.
EJERCICIO FISCAL 2018

[redacted]

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Renglones	UG	FF	Presupuesto Vigente	PROYECCION												Total Proyección	Déficit / Economía
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
111	1901	11	Q 9,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 9,000.00
113	1901	11	Q 10,800.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 10,800.00
151	1901	11	Q 20,500.00	Q	Q	Q	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 20,500.00
243	1901	11	Q 1,610.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 1,610.00
267	1901	11	Q 795.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 795.00
111	0901	11	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 5,000.00
113	0901	11	Q 10,800.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 10,800.00
197	0901	11	Q 116,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 10,400.00	Q 10,400.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 20,800.00	Q 95,200.00
111	0101	11	Q 190,000.00	Q 7,559.90	Q 7,761.24	Q 8,617.96	Q 9,704.38	Q 10,783.70	Q 12,164.60	Q 11,526.89	Q 10,632.72	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 78,751.39	Q 111,248.61
113	0101	11	Q 180,000.00	Q 4,488.00	Q 4,519.00	Q 5,727.46	Q 9,471.95	Q 11,430.95	Q 9,484.95	Q 8,323.95	Q 10,949.95	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 64,396.21	Q 115,603.79
122	0101	11	Q 30,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 4,740.00	Q 3,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 7,740.00	Q 22,260.00
162	0101	11	Q 10,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 10,000.00
166	0101	11	Q 9,300.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 9,300.00
191	0101	11	Q 90,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 73,186.18	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 73,186.18	Q 16,813.82
196	0101	11	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 773.40	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 773.40	Q 4,226.60
197	0101	11	Q 232,000.00	Q -	Q 9,750.00	Q 29,250.00	Q 29,250.00	Q -	Q -	Q 15,600.00	Q 15,600.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 99,450.00	Q 132,550.00
TOTAL			Q 920,805.00	Q 12,047.90	Q 22,030.24	Q 43,595.42	Q 48,426.33	Q 22,214.65	Q 26,389.55	Q 49,624.24	Q 120,768.85	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 345,097.18	Q 575,707.82

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-
PROYECCION DE LOS RENGLONES 253 Y 298
EJERCICIO FISCAL 2018

[redacted]

Actividad 002 "Regulación de Transporte"

Renglones	UG		Presupuesto Vigente	PROYECCION												Total Proyección	Déficit / Economía
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
253	0101	11	Q 24,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 24,000.00
298	0101	11	Q 154,030.00	Q -	Q -	Q 3,414.25	Q 600.00	Q 5,703.24	Q 14,437.00	Q 575.00	Q 1,168.40	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 25,897.89	Q 128,132.11
TOTAL			Q 178,030.00	Q -	Q -	Q 3,414.25	Q 600.00	Q 5,703.24	Q 14,437.00	Q 575.00	Q 1,168.40	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 25,897.89	Q 152,132.11

Oscar Leonel Solís G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Vo. Bo.
Ing. Rodrigo Aníbal Aja Morataya
Subdirector
Dirección General de Transportes
CIV

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-
PROYECCION DE LOS RENGLONES FUENTE 32 "DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS"
EJERCICIO FISCAL 2018

[redacted]

Actividad 001 "Dirección y Coordinación"

Renglones	UG	F.F.	Presupuesto Vigente	PROYECCION												Total Proyección	Déficit / Economía
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
121	0101	032	Q 50,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 22,950.00	Q 24,977.70	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 47,927.70	Q 2,072.30
151	0101	032	Q 36,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 36,000.00
158	0101	032	Q 40,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 39,516.40	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 39,516.40	Q 483.60
165	0101	032	Q 25,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 25,000.00
168	0101	032	Q 50,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 50,000.00
169	0101	032	Q 45,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 3,388.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 3,388.00	Q 41,612.00
171	0101	032	Q 150,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 21,283.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 21,283.00	Q 128,717.00
174	0101	032	Q 80,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 69,850.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 69,850.00	Q 10,150.00
186	0101	032	Q 100,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 100,000.00
253	0101	032	Q 36,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 2,865.00	Q -	Q -	Q 22,945.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 25,810.00	Q 10,190.00
254	0101	032	Q 5,270.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 5,000.00	Q 270.00
289	0101	032	Q 5,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 1,060.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 1,060.00	Q 3,940.00
292	0101	032	Q 18,317.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 17,999.50	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 17,999.50	Q 317.50
298	0101	032	Q 41,000.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 41,000.00
TOTAL			Q 681,587.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 2,865.00	Q 80,465.90	Q 24,977.70	Q 123,526.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 231,834.60	Q 449,752.40

Oscar Leonel Solis G.
Jefe Financiero a.i.
Dirección General de Transportes
CIV

Ing. Rodrico Aníbal Aja Morataya
Subdirector
Dirección General de Transportes
CIV

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

SENTENCIAS JUDICIALES

A FAVOR DE:

JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ

CALCULO DE PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR A FAVOR DEL SEÑOR JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 04/07/2017 DICTADA POR LA SALA 5TA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PRESTACIONES	RENGLON PRESUPUESTARIO	CALCULO DE PRESTACIONES RECURSOS HUMANOS	
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	913	Q	161,000.00
AGUINALDO	913	Q	13,770.49
CALCULO BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	913	Q	12,833.33
BONO VACACIONAL	913	Q	394.52
VACACIONES	913	Q	9,205.48
INDEMNIZACION	913	Q	15,166.67
MULTA DE SALARIOS MINIMOS	913	Q	27,470.40
TOTAL		Q	239,840.89
TOTAL EN LETRAS: Doscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta quetzales con ochenta y nueve centavos			

Leslie Janneth Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULO DE PRESTACIONES LABORALES

Guatemala, 31 de agosto de 2018

Nombre del empleado	JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ	
Número de identificación tributaria -NIT-	768508-4	
No. de Cédula o DPI	2430 03323 0101	
Último Puesto desempeñado	TECNICO EN INSPECCION DE SERVICIOS TECNICOS	
Fecha de despido:	01/09/2016	
Fecha de Reinstalación	31/08/2018	
Total de tiempo de servicios continuos (en años y días)	1 AÑO, 11 MESES Y 00 DÍAS	2
Resolucion de Segunda Intancia de fecha 04/07/2017		

SALARIO AFECTO A CÁLCULO DE PRESTACIONES:*		
Salario inicial	Q	7,000.00
Bonificacion profesional	Q	-
Bono Monetario	Q	-
Complemento personal al salario	Q	-
TOTAL	**Q**	**7,000.00**
TOTAL EN LETRAS: Siete mil quetzales exactos.		

Debe incluirse salario inicial, complementos al salario, bonos que el trabajador tenga asignados y cualquier otro beneficio monetario, siempre que formen parte del salario.

Salario últimos seis meses

CÁLCULO DE AGUINALDO:		
FORMULA: último salario dividido 365 días por días laborados de enero a diciembre.		
Último salario:	Q	7,000.00
Promedio diario = último salario dividido 365 días:	Q	19.125683
Número de días a pagar: (01/09/2017 al 31/08/2018)		720
TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:	Q	**13,770.49**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Trece setecientos setenta quetzales con cuarenta y nueve centavos		

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		
FÓRMULA: Total de salarios devengados del 01 de julio al 30 junio dividido 12		
Total devengado del (01/09/2016 AL 31/08/2018)	Q	154,000.00
TOTAL A PAGAR =	Q	**12,833.33**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Doce mil ochocientos treinta y tres quetzales con treinta y tres centavos		

CÁLCULO DE BONO VACACIONAL:		
FÓRMULA: bono vacacional, dividido 365 días por días laborados de enero a diciembre.		
Monto de bono vacacional por un año laborado:	Q	200.00
Promedio diario = bono vacacional dividido 365:		0.547945
Número de días a pagar: (01/09/2017 al 31/08/2018)		720
TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:	Q	**394.52**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Trescientos noventa y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos		

CÁLCULO DE VACACIONES:		
FÓRMULA: Último salario dividido 30 días por días de vacaciones no gozadas.		
Último salario:	Q	7,000.00
Monto promedio diario = último salario/30		233.333333
Días hábiles de vacaciones no gozadas:*		39.452055
TOTAL A PAGAR = monto promedio diario por días de vacaciones:	Q	**9,205.48**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Nueve mil doscientos cinco con cuarenta y ocho centavos		

* Para calcular cuántos días deben pagarse en concepto de vacaciones, se debe aplicar la fórmula siguiente: días laborados por 20 (o por el número de días a que tenía derecho el ex-servidor) dividido 365.

Leslie Jannette Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULOS PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR: JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ

Resolucion en segunda Instancia de fecha: 04/07/2017

MONTO DEL SALARIO:		Q7,000.00	
TIEMPO A CALCULAR:		DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	
PERIODO	**MESES**	**MONTO**	**TOTAL**
DEL 01/09/2016 AL 31/12/2016	3	Q7,000.00	Q21,000.00
DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	12	Q7,000.00	Q84,000.00
DEL 01/01/2018 AL 31/08/2018	8	Q7,000.00	Q56,000.00
TOTAL:			**Q161,000.00**

MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS IMPUESTOS A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

NOMBRE **JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ**

ULTIMO DIA DE CESE DE LABORES **01/09/2016**

FECHA DE REINSTALACIÓN **31/08/2018**

HONORARIOS MENSUALES **Q 7,000.00**

CALCULO DE MULTA DE SALARIOS MINIMOS		
SALARIO MINIMO	MESES MULTA DE SALARIO MINIMO	MONTO A PAGAR
Q 2,747.04	10	**Q 27,470.40**
TOTAL EN LETRAS: **Veintisiete mil cuatrocientos setenta quetzales con cuarenta centavos**		

RESUMEN DE PAGO DE PRESTACIONES	
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	Q161,000.00
MULTA DE 10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	Q27,470.40
TOTAL	Q188,470.40
TOTAL EN LETRAS: ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta quetzales con cuarenta centavos.	

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA DE CÁLCULO: Promedio salarial (últimos seis meses) por años laborados.		
PROMEDIO DE SALARIO AFECTO (ÚLTIMOS SEIS MESES)		
ORDEN	MES	MONTO
1	MARZO	Q 7,000.00
2	ABRIL	Q 7,000.00
3	MAYO	Q 7,000.00
4	JUNIO	Q 7,000.00
5	JULIO	Q 7,000.00
6	AGOSTO	Q 7,000.00
SUMA DE SALARIOS		Q 42,000.00
PROMEDIO DE SALARIOS		Q 7,000.00
AÑOS LABORADOS = años completos laborados más los días laborados después de cumplido el último año dividido 365 días.	Promedio de salarios	TOTAL = Promedio de salarios por años laborados
2.00000000	Q 7,000.00	Q 14,000.00
PAGO PROPORCIONAL DE BONIFICACIÓN ANUAL A INCLUIRSE EN LA INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA: Total a pagar de indemnización dividido 12.		
Total a pagar indemnización	factor de división	LIQUIDO A PAGAR = total a pagar indemnización/12
Q 14,000.00	12	Q 1,166.67
TOTAL A PAGAR POR INDEMNIZACIÓN		Q 15,166.67
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Quince mil ciento sesenta y seis quetzales con sesenta y siete centavos		
Base legal: Artículos 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 61, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil; 51, 52, 56, 65 del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 2, 3 y 4 del Decreto 42-92, Ley de Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público; 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89; 1, 2 y 3 del Decreto 1633, Ley de Aguinaldo para empleados públicos.		

Leslie Janneté Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

Dirección General de Transportes

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GUATEMALA

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-10021.

CONFLICTO COLECTIVO 01173-2015-08909. SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Guatemala, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.-------------------------------------

Razón: Que asienta el infrascrito Secretario del Juzgado, para hacer constar que, la presente Denuncia de Reinstalación se resuelve en la fecha arriba consignada, debido al excesivo ingreso de denuncias correspondientes al Conflicto Colectivo cero mil ciento setenta y tres guion dos mil quince guion cero ocho mil seiscientos ochenta;---

I) Con el memorial proveniente del Centro de Servicios Auxiliares para la Administración de Justicia Laboral fórmese el expediente respectivo; **II)** Se toma nota de los lugares señalados para efectuar las respectivas notificaciones, así mismo deberá notificarse a la **Dirección General de Transportes**, como empleador directo, puesto que a dicha dirección se circunscriben las prevenciones decretadas dentro del Conflicto Colectivo arriba citado, debiendo realizar dichas notificaciones en la **quince calle once guion cuarenta y uno, zona uno de esta ciudad**, por ser dicha dirección de conocimiento público, previniéndoles a las entidades denunciadas que deberán señalar lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro del juzgado, de lo contrario se les continuará notificando por los estrados del tribunal; **III)** Se tiene a la vista para resolver la presente **DENUNCIA DE REINSTALACIÓN** promovida por JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.---

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 380 del Código de Trabajo, si se producen terminaciones de contrato sin haber seguido el procedimiento establecido en la ley, el Juez ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos. Para estos casos, el Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia de parte

interesada. En el último caso, su resolución de reinstalación debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al Tribunal. ----------

En el presente caso el señor JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ, manifiesta que inició relación laboral el dieciséis de febrero del año dos mil doce, desempeñando el cargo de COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL, bajo el renglón cero veintinueve, devengando un salario de siete mil quetzales exactos; su jornada laboral fue de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cuatro y media de la tarde, indica que el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, se le notificó que ya no se presentara a laborar ya que no se requería más de sus servicios.----------

CONSIDERANDO: El juzgador al hacer un análisis de las constancias procesales, lo argumentado por el solicitante, atestados presentados como pruebas y lo preceptuado por la ley, concluye que: a) En el presente caso, al analizar lo establecido en el artículo 4 del Código de Trabajo el cual decreta: "...Representantes del patrono son las personas individuales que ejercen a nombre de éste funciones de dirección o de administración tales como gerentes, directores, administradores, reclutadores y todas las que estén legítimamente autorizadas por aquél. Los representantes del patrono en sus relaciones con los trabajadores, obligan directamente al patrono. Dichos representantes en sus relaciones con el patrono, salvo el caso de los mandatarios, están ligados con éste por un contrato o relación de trabajo..."; así mismo, al analizar los fallos vertidos por la Corte de Constitucionalidad en sentencias de fechas siete de mayo de dos mil nueve, veinte de septiembre de dos mil diez, diez de julio de dos mil doce y tres de junio del año dos mil trece dentro de los expedientes doscientos treinta y seis guión dos mil nueve (236-2009), dos mil doce guión dos mil diez (2012-2010), mil ciento sesenta y ocho guión dos mil doce (1168-2012) y novecientos veintiséis guión dos mil trece (926-2013) respectivamente, en especial lo que para el efecto la

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

ultima sentencia identificada en su parte expositiva hace referencia en cuanto a que "...El trabajador de dirección y confianza, es aquél que por su cargo y por las funciones que presta, tiene una gran responsabilidad dentro de la estructura administrativa, en cuanto posee mando y jerarquía frente a los demás empleados. La calidad de trabajador de dirección y confianza puede ser expresamente contemplada en el respectivo contrato de trabajo, pero si así no se hiciere, lo que prima no es lo enumerado en el contrato, sino la naturaleza de las funciones que se cumplen, lo que significa que la calidad a la que se ha hecho referencia, no está dada por el contrato en sí, sino por las funciones que desarrolla el empleado, a quien el patrono, de manera voluntaria, le asigna determinadas atribuciones y le delega su representación ante los demás trabajadores. Respecto de los trabajadores de confianza, debe tomarse en cuenta que la categoría de esa clase de empleados constituye una excepción al principio de igualdad de todos los prestadores de trabajo ante la ley. Para robustecer esa afirmación nuestro ordenamiento jurídico laboral vigente establece diferencias significativas entre dichos trabajadores y los demás empleados de la empresa, entre las que figuran: **a)** los trabajadores de confianza no están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo (Ver artículo 124 del Código de Trabajo); y **b)** no es lícito que pertenezcan a un sindicato de trabajadores, los representantes del patrono y los demás trabajadores análogos que por su alta posición jerárquica dentro de la empresa estén obligados a defender de modo preferente los intereses del patrono (Ver artículo 212 del Código de Trabajo)...la segunda diferencia resaltada, cabe destacar que la legislación laboral guatemalteca excluye la posibilidad de que los trabajadores de confianza pertenezcan a un sindicato de trabajadores, pues aquéllos están obligados a defender los intereses de su patrono de manera preferente. Además, esa exclusión obedece a la protección del sindicato de la injerencia directa del patrono en el manejo

de los asuntos sindicales, los que deben ser tratados por los empleados a quienes se les ha reconocido el ejercicio de la libertad sindical y negociación colectiva para la defensa de sus intereses. La diferenciación que la legislación laboral guatemalteca acentúa entre los trabajadores de confianza y los demás empleados que no están comprendidos en esa categoría, permite hacer un estudio integral para determinar si es necesario que el empleador, al encontrarse emplazado, deba solicitar autorización judicial para despedir a un trabajador que lo representa, del que se desprende que no tiene razón de ser que el órgano jurisdiccional determine si la actuación del patrono configura o no represalia contra una persona que, por su alta posición jerárquica en la empresa, debía defender los intereses del empleador y, por ende, no estaba en condiciones de apoyar las peticiones económico-sociales de los otros trabajadores, a quienes sí se les debe proteger de cualquier despido arbitrario derivado del ejercicio del derecho de negociación colectiva o de la condición preferente en que se encuentren para respaldar aquellos intereses...”; Sentencias que constituyen Doctrina Legal que debe ser atendida y acatada obligadamente por los Tribunales Ordinarios. En tal virtud se considera que no es posible acoger la solicitud formulada por el solicitante, la cual funda en lo que disponen los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo, y con base en la vigencia de las prevenciones decretadas por el juez respectivo, toda vez que el referido fungía como "COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL" lo cual lo colocaba en una posición de confianza ante su patrono, quien delegó ejercer a nombre de éste, funciones de dirección o de administración. Por tal razón se concluye que no es posible hacer extensivo al solicitante del beneficio de inamovilidad que fueron decretado como prevención dentro de este Conflicto Colectivo.----------

CITA DE LEYES: Artículos: 12, 101 al 106, 203, 204 de la Constitución Política de

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

la República de Guatemala; 280, 292, 293, 321 al 329, 374 al 383 del Código de Trabajo; 48, 49, 141, 142, 143, 165, 178 al 186 de la Ley del Organismo Judicial; 4, 5, 6 del Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala. ----------

POR TANTO: Este Órgano Jurisdiccional con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; **II)** NOTIFÍQUESE. ----------

LIC. MARLON ARNOLDO LOPEZ NAJARRO. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

Proceso No. 01173-2016-10021. Recurso 1. Oficial 1°. JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ contra ESTADO DE GUATEMALA (MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA). ----------

SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Guatemala, cuatro de julio de dos mil diecisiete.--------

En apelación y con sus antecedentes se examina la resolución de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, en las Diligencias de Reinstalación, identificada en el acápite y tramitada por secretaria, en la cual al resolver se declara: "I) SIN LUGAR la solicitud de REINSTALACIÓN promovida por JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; II) NOTIFÍQUESE ".----------

CONSIDERANDO I:

En los casos en que se ha planteado un conflicto colectivo de carácter económico social, toda terminación de contrato de trabajo debe ser autorizada por el respectivo juez de trabajo y previsión social, quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. ----------

CONSIDERANDO II:

Que el Estado de Guatemala y la entidad nominadora, apelan el auto emitido por el Juez de primer grado, argumentando que; a) es preciso, aclarar que la referencia tornadiza al puesto de "Coordinador del Departamento de Control", anotado en su demanda, responde a un error debido a que tal como consta en el contrato administrativo numero ciento sesenta y tres guión dos mil catorce

guión cero veintinueve de la Dirección General de Transportes, suscritos entre las partes ahora en litis, costa que fue contratado como inspector general de control; b) no es posible permitir que una de las partes, en este caso el patrono, sea quien califique cuando es conveniente acudir al juez para solicitar autorización para cesar la relación laboral y cuando no, porque al producirse tal situación, ningún objeto tendría las prevenciones decretadas por el juez que conoce del conflicto colectivo y especialmente, la prohibición dirigida al empleador de no dar por terminado cualquier contrato de trabajo, sin que previamente haya solicitado autorización judicial para ello. ----------

CONSIDERANDO III:

Esta Sala al realizar el análisis correspondiente llega a la conclusión que lo resuelto por el Juez de Primer Grado no es correcto, ya que para la terminación del contrato de trabajo con el trabajador, el patrono tenía la obligación de solicitar la autorización judicial que regula los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo, ya que se debe solicitar autorización de terminación de contrato de trabajo aunque se trate de trabajadores que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieran adherido al conflicto respectivo, así mismo la plaza que ocupaba el trabajador al momento de su despedido no es de confianza, toda vez que fue contratado en el puesto de Técnico en Inspección de Control, tal como se puede establecer en el contrato Administrativo numero ciento setenta y seis guión dos mil dieciséis guión cero veintinueve DGT, suscrito por las partes ahora en litis, por lo que es ese sentido el ahora actor estaba protegido por las prevenciones decretas en el conflicto colectivo. En ese orden de ideas esta Sala es del criterio que se debe revocar la resolución objeto de apelación, restando únicamente resolver lo que

en derecho corresponde.----------

CITA DE LEYES: Leyes citadas y artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 26, 283, 284, 285, 300, 303, 326, 327, 328, 329, 372, 379 y 380 del Código de Trabajo; 43, 141, 142, 147 y 148 de la Ley del Organismo Judicial.----------

POR TANTO: Este Tribunal, con fundamento en lo considerado y leyes citadas, REVOCA la resolución venida en grado y resolviendo conforme a derecho, declara: I.- CON LUGAR la solicitud de reinstalación promovida por JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ contra ESTADO DE GUATEMALA (Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda); II.- Se ORDENA LA INMEDIATA REINSTALACION de JORGE CARLOS CASTILLO GONZALEZ al puesto que desempeñaba en el ESTADO DE GUATEMALA (Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda), con las mismas condiciones laborales que desempeñaba antes del despido, y si persistiere la desobediencia se procederá a ordenar se certifique lo conducente, a un juzgado de orden penal para lo que haya lugar contra quien legalmente resulte responsable, debiendo pagarle los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, en caso contrario se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo; III) Se nombra como ministro ejecutor al notificador que se designe por parte del Juez de los autos, para que haga efectiva la reinstalación del trabajador mencionado en el puesto de trabajo, quien deberá constituirse a la sede de la entidad nominadora para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, faccionando para el efecto el acta de ley. IV) Por imperativo legal se le impone a la parte empleadora la multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, la

cual deberá hacer efectiva al encontrarse firme el presente auto en la Tesorería del Organismo Judicial, la que se incrementará al doble en caso de persistir su conducta, sin que esto exonere la responsabilidad penal en que hubiere incurrido. Notifíquese y con certificación de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de origen.----------

César Augusto López López
Magistrado Presidente

Aracely Amaya Fabián
Magistrada Vocal I

Fausto Fernando Maldonado Méndez
Magistrado Vocal II

Norma Lucrecia Zacarías Yoc Damaris Bertila Zamora Guachín
Testigos de Asistencia

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

PAGO DE MULTA FIJADA

PROMOVIDA POR JULIA MARIBEL ALBIZUREZ

A FAVOR DE:

TESORERIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

48

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL
ORGANISMO JUDICIAL

Cédula No.: 01151-142118549

142118549

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA

01151

Expediente No.: 01173-2016-11311

01173-2016-11311

OFICIAL II

6022290

Expediente asignado al JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA - OFICIAL II

TIPO PROCESO: Trabajo Diligencias de reinstalación dentro de conflicto colectivo Trabajadores del Estado Sin Subclase

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil dieciocho, siendo las _____ horas con _____ minutos, en:

QUINCE CALLE, ONCE GUION CUARENTA Y UNO, SECE DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES, GUATEMALA ZONA UNO.

Notifico la(s) resolución (es) de fecha (s):

VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE CONTIENE EJECUTORIA
VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE CONTIENE ESTÉSE A LO RESUELTO
DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE CONTIENE REMITIR PRCCESO POR AMPARO

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C. A.

A: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES (Tercero Interesado)

Por Medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a:

_____

_____

Quien de enterado _____ firmó, DOY FE:

no se llevo a cabo la notificación, por la causa siguiente:

( ) dirección inexacta ( ) no existe la dirección ( ) persona a notificar falleció
( ) lugar desocupado ( ) persona fuera del país ( ) datos no concuerdan

_____

_____

FECHA DE ENVIO: 03/09/2018 09:53:31a.m. **CONSTA DE 3 FOLIOS**

Fecha Recepción imprime GARY ANTONIO MARTINEZ Fecha Impresión: 04/09/2018 - 10:46

Dirección General de Transportes

46

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-11311.

DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO #01173-2015-08680. SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA. Guatemala, veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.----------

Razón: Que asienta el infrascrito Secretario del Juzgado, para hacer constar que, la presente ejecutoria se resuelve en la fecha arriba consignada, debido al excesivo ingreso de denuncias correspondientes al Conflicto Colectivo arriba citado y la fecha de traslado de la ejecutoria;----------

I. Por recibido el expediente y ejecutoria adjunta provenientes de la Honorable Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, identificados con número de registro mil ciento cincuenta y uno guión dos mil dieciocho guión dos mil cuarenta y seis del control interno de este Juzgado, tomando nota del contenido de los mismas; II. Conforme lo que consta en autos, decreta: A. En virtud del estado que guardan los autos, certifíquese lo conducente a la entidad denunciada; así mismo se ordena librar nuevamente mandamiento de ejecución a efecto de que se proceda a reinstalar a la denunciante, tal como fuera ordenado dentro del presente expediente y por la Honorable Sala Jurisdiccional, así mismo se le paguen los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, bajo apercibimiento que en caso de negarse el patrono a reinstalarlo en las condiciones ordenadas, se volverá a certificará lo conducente a quien sea responsable por el delito que tipifique el juez competente, debiendo para tal efecto librar el mandamiento de ejecución respectivo a donde corresponde; B. Requiérase de pago la multa impuesta a la entidad incidentada, misma que se duplica, la cual asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete quetzales con cuarenta centavos, a través del Centro de Servicios Auxiliares para la Administración de Justicia Laboral, debiéndose para el efecto librar el mandamiento de ejecución respectivo, bajo apercibimiento que en caso de negarse el patrono al pago de la multa impuesta, en las condiciones ordenadas, se certificará lo

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

conducente a quien sea responsable por el delito que tipifique el juez competente; **III. Notifíquese. Artículos:** 12, 28, 29, 34, 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 11, 321 al 329, 332, 365, 367, 374 al 384 del Código de Trabajo; 16, 48, 49, 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial.----------

LIC. NICOLAS BALAN ESTRADA. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-06149.

CONFLICTO COLECTIVO #01173-2015-08680. SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA. Guatemala, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho.----------

Razón: Que asienta el infrascrito Secretario del Juzgado, para hacer constar que, la presente ejecutoria se resuelve en la fecha arriba consignada, debido al excesivo ingreso de denuncias correspondientes al Conflicto Colectivo arriba citado y la fecha de traslado de la ejecutoria;----------

I. Se resuelven en definitiva los memoriales identificados con el número de registro mil ciento cincuenta y uno guión dos mil dieciocho guión ochenta y siete y ochenta y ocho, respectivamente, del control interno de este Juzgado; **II. En cuanto a todo lo solicitado en los memoriales que se resuelven, deberá estarse a lo resuelto en decreto de esta misma fecha. Notifíquese.** Artículos: 283 al 285, 321 al 329, 374, 376, 377 del Código de Trabajo; 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial.----------

LIC. NICOLAS BALÁN ESTRADA. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-11311.

CONFLICTO COLECTIVO #01173-2015-08909. SECRETARIO.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA. Guatemala, dos de agosto del año dos mil dieciocho.----------

I) Por recibido el Oficio identificado con el número de registro dos mil novecientos sesenta y cuatro del control interno de este Juzgado, proveniente de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; II) Se toma nota del contenido del oficio recibido, y en tal virtud remítase el proceso a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio por medio de disco compacto, para lo que tenga a bien resolver la Superioridad. NOTIFIQUESE. Artículos: 321 al 329, del Código de Trabajo; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial. ----------

LIC. NICOLAS BALÁN ESTRADA. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

Ministerio de Comunicaciones

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-011311.

CONFLICTO COLECTIVO 01173-2015-08909. SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Guatemala, seis de diciembre del año dos mil dieciséis.----------

Razón: Que asienta el infrascrito Secretario del Juzgado, para hacer constar que, la presente Denuncia de Reinstalación se resuelve en la fecha arriba consignada, debido al excesivo ingreso de denuncias correspondientes al Conflicto Colectivo cero mil ciento setenta y tres guion dos mil quince guion cero ocho mil seiscientos ochenta;----------

I) Con el memorial de demanda proveniente del Centro de Servicios Auxiliares para la Administración de Justicia Laboral, fórmese el expediente respectivo; **II)** Se toma nota de los lugares señalados para efectuar las respectivas notificaciones, por ser el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, la entidad nominadora dentro de las presentes actuaciones, deberá notificársele en la **octava avenida y quince calle, zona trece de esta ciudad**, previniéndoles a las entidades denunciadas y al empleador directo la Dirección General de Transportes, que deberán señalar lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro del juzgado, de lo contrario se les continuará notificando por los estrados del tribunal; **III)** Se tiene a la vista para resolver la presente **DENUNCIA DE REINSTALACIÓN** promovida por JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.----------

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 380 del Código de Trabajo, si se producen terminaciones de contrato sin haber seguido el procedimiento establecido en la ley, el Juez ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos. Para estos casos, el Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia de parte interesada. En el último caso, su resolución de reinstalación

debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al Tribunal. ----------

En el presente caso la señora JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ, manifiesta que inició relación laboral el dos de mayo del año dos mil doce, desempeñando el cargo de Servicios Técnicos de Mantenimiento, devengando un salario de tres mil quetzales exactos, bajo el renglón cero veintinueve, su jornada laboral fue de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, indica que el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, se le informó verbalmente que ya no se presentara a laborar ya que no se requería más de sus servicios.----------

CONSIDERANDO: Consta en autos que el Conflicto Colectivo relacionado en el margen superior, fue planteado contra EL ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, emitiéndose resolución de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con las prevenciones respectivas, especialmente se le previene a la entidad denunciada y autoridad nominadora que no deben despedir a ningún trabajador sin la autorización del juzgado, así mismo en el numeral romano siete de dicha resolución se establece "...**VII)** Las prevenciones contenidas en los numerales romanos cuatro y cinco de esta resolución, tienen vigencia a partir del día veintitrés de noviembre del dos mil quince, a las trece horas con treinta y dos minutos, fecha y hora de la presentación de la solicitud; prevenciones que abarcan exclusivamente a los trabajadores de la Dirección General de Transportes, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;..." por lo cual, haciendo la exégesis de la premisa establecida en el artículo 379 del Código de Trabajo, apreciándose en este momento, que el ente emplazado no cuenta con la autorización judicial para rescindir la relación de trabajo a la

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

señora JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ, se concluye que es procedente ordenar la inmediata reinstalación de la trabajadora afectada e imponerle por imperativo legal a la parte empleadora la multa correspondiente, previniendo al ente emplazado que en caso no cumpla con lo ordenado, se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo.----------

CITA DE LEYES: Artículos: 12, 101 al 106, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 280, 292, 293, 321 al 329, 374 al 383 del Código de Trabajo; 48, 49, 141, 142, 143, 165, 178 al 186 de la Ley del Organismo Judicial; 4, 5, 6 del Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala. ----------

POR TANTO: Este Órgano Jurisdiccional con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE; **II)** Por lo anterior, ordena a la parte empleadora la inmediata **REINSTALACIÓN** de la trabajadora relacionada en el mismo puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que desempeñaba antes del despido acaecido el treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, debiendo pagarle los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, en caso contrario se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo sin perjuicio de certificar lo conducente a un Juzgado del orden penal, a quien resulte responsable del incumplimiento de lo ordenado. **III)** Se nombra como ministro ejecutor al notificador que se designe en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la trabajadora mencionada en el puesto de trabajo, quien deberá constituirse a la sede de la entidad nominadora para el

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

efectivo cumplimiento de lo ordenado, faccionando para el efecto el acta de ley. **IV)** Por imperativo legal se le impone a la parte empleadora la multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, la cual deberá hacer efectiva al encontrarse firme el presente auto en la Tesorería del Organismo Judicial, la que se incrementará al doble en caso de persistir su conducta, sin que esto exonere la responsabilidad penal en que hubiere incurrido. **V)** NOTIFÍQUESE. ----------

LIC. MARLON ARNOLDO LÓPEZ NAJARRO. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Constitucionalidad ha interpretado reiteradamente que en relación a los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo, cuando termina la relación de trabajo en caso que se haya celebrado contrato a plazo fijo, no es necesario pedir al juez de conocimiento la autorización para dar por finalizado el contrato mismo, puesto que la relación para la prestación de servicios técnicos finaliza por el advenimiento del plazo estipulado en el contrato, según expediente 4286-2009; en conclusión la incidentante fue contratada por su representada para prestar servicios técnicos en la Dirección General de Transporte, mediante contrato administrativo bajo renglón presupuestario cero veintinueve, que comprende al personal contratado a plazo fijo. Se concluye en que el contratante al celebrar los contratos, acordó que el servicio era temporal, por consiguiente quien prestaba los servicios no podría pretender ejercer derechos que derivan únicamente de una relación eminentemente laboral entre patrono y trabajadores, cuado el primero de los mencionados se encuentra limitado en su derecho de concluir las relaciones económicas sociales en su establecimiento.

CONSIDERANDO III

Esta Sala al realizar el análisis correspondiente de las actuaciones estima que no pueden ser tomados en consideración los agravios presentados, ya que de conformidad con lo expuesto por la trabajadora y las pruebas obrantes en autos, se establece que la relación existente entre la parte actora y la entidad incidentada, es laboral y por tiempo indefinido; lo anterior con base en el principio de primacía de la realidad que constituye un principio universal del derecho laboral, lo que determina que la naturaleza jurídica de una relación laboral no es la voluntad de las partes, sino la presencia de elementos que la ley establece como criterios para la definición del ámbito de la relación de trabajo, de hecho el considerando

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

cuarto del Código de Trabajo, establece que esta rama del derecho limita bastante el principio de autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de cada contrato tienen libre arbitrio absoluto para perfeccionar el convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico social; en relación al plazo definido que se alude hay que tomar en cuenta que de conformidad con el artículo 26 del Código de Trabajo se establece que: "Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario... Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar."; en consecuencia de lo anterior y tomando en cuenta que la incidentante aduce que desde el dos de mayo de dos mil doce inició relación laboral en la Dirección General de Transport firmando contratos consecutivos hasta la fecha de su despido y siendo que dicha entidad no aportó prueba que desvirtuara dicho extremo, hace concluir a los integrantes de este Tribunal además que subsiste la causa que originó el vínculo laboral con la contratante, por lo que de conformidad con la ley el contrato suscrito es por tiempo indefinido y por tal situación si existía obligación de solicitar autorización judicial para despedir a la parte actora.---

Proceso: 01173-2016-11311
Recurso 1. Oficial 3°.

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

CITA DE LEYES: Leyes citadas y artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 26, 283, 284, 285, 300, 303, 326, 327, 328, 329, 372, 379 y 380 del Código de Trabajo; 43, 141, 142, 147 y 148 de la Ley del Organismo Judicial.---

POR TANTO: Este Tribunal, con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA**: **CONFIRMA** el auto apelado. Notifíquese y con certificación de lo resuelto devuélvanse los antecedentes al Juzgado de origen.

César Augusto López López
Magistrado Presidente

Aracely Amaya Fabián
Magistrada Vocal I

Fausto Fernando Maldonado Méndez
Magistrado Vocal II

Mayra Alejandra Padilla Borrayo
Secretaria

CALCULO DE PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR A FAVOR DE LA SEÑORA JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ SEGÚN RESOLUCION DE FECHA 06/12/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PRESTACIONES	RENGLON PRESUPUESTARIO	CALCULO DE PRESTACIONES RECURSOS HUMANOS	
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 07/09/2018	913	Q	69,677.47
AGUINALDO	913	Q	5,975.34
CALCULO BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	913	Q	6,058.33
VACACIONES	913	Q	3,983.56
INDEMNIZACION	913	Q	8,749.77
MULTA DE SALARIOS MINIMOS	913	Q	59,847.40
TOTAL		Q	154,291.87
TOTAL EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS			

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE PRESTACIONES LABORALES

Guatemala, 07 de septiembre de 2018

Nombre del empleado	JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ	
Número de identificación tributaria -NIT-	**7737930-6**	
No. de Cédula o DPI	2428 93996 0502	
Último Puesto desempeñado	TECNICO EN MANTENIMIENTO	
Fecha de despido:	01/09/2016	
Fecha de Reinstalación	07/09/2018	
Total de tiempo de servicios continuos (en años y días)	2 AÑOS 7 DIAS	**2.019178082**
Resolucion de Fecha		

SALARIO AFECTO A CÁLCULO DE PRESTACIONES:*		
Salario inicial	Q	3,000.00
Bonificacion profesional	Q	-
Bono Monetario	Q	-
Complemento personal al salario	Q	-
TOTAL	**Q**	**3,000.00**
TOTAL EN LETRAS: Tres mil quetzales exactos		

Debe incluirse salario inicial, complementos al salario, bonos que el trabajador tenga asignados y cualquier otro beneficio monetario, siempre que formen parte del salario.

Salario últimos seis meses

CÁLCULO DE AGUINALDO:		
FORMULA: último salario dividido 365 dias por dias laborados de enero a diciembre.		
Último salario:	Q	3,000.00
Promedio diario = último salario dividido 365 días:	Q	8.219178
Número de días a pagar: (01/09/2017 al 07/09/2018)		727
TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:	**Q**	**5,975.34**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Cinco mil novecientos setenta y cinco quetzales con treinta y cuatro centavos		

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		
FÓRMULA: Total de salarios devengados del 01 de julio al 30 junio dividido 12		
Total devengado del (01/09/2016 AL 31/08/2018)	Q	72,700.00
TOTAL A PAGAR =	**Q**	**6,058.33**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Seis mil cincuenta y ocho con treinta y tres centavos		

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE VACACIONES:		
FÓRMULA: Último salario dividido 30 días por días de vacaciones no gozadas.		
Último salario:	Q	3,000.00
Monto promedio diario = último salario/30		100.000000
Dias hábiles de vacaciones no gozadas:*		39.835616
TOTAL A PAGAR = monto promedio diario por días de vacaciones:	Q	**3,983.56**
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Tres mil novecientos ochenta y tres quetzales con cincuenta y seis centaavos		

* Para calcular cuántos días deben pagarse en concepto de vacaciones, se debe aplicar la fórmula siguiente: días laborados por 20 (o por el número de días a que tenía derecho el ex-servidor) dividido 365.

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA DE CÁLCULO: Promedio salarial (últimos seis meses) por años laborados.		
PROMEDIO DE SALARIO AFECTO (ÚLTIMOS SEIS MESES)		
ORDEN	**MES**	**MONTO**
1	MARZO	Q 4,000.00
2	ABRIL	Q 4,000.00
3	MAYO	Q 4,000.00
4	JUNIO	Q 4,000.00
5	JULIO	Q 4,000.00
6	AGOSTO	Q 4,000.00
SUMA DE SALARIOS		Q 24,000.00
PROMEDIO DE SALARIOS		Q 4,000.00

AÑOS LABORADOS = años completos laborados más los días laborados después de cumplido el último año dividido 365 días.	**Promedio de salarios**	**TOTAL = Promedio de salarios por años laborados**
2.01917808	Q 4,000.00	Q 8,076.71

PAGO PROPORCIONAL DE BONIFICACIÓN ANUAL A INCLUIRSE EN LA INDEMNIZACIÓN		
FÓRMULA: Total a pagar de indemnización dividido 12.		
Total a pagar indemnización	**factor de división**	**LIQUIDO A PAGAR = total a pagar indemnización/12**
Q 8,076.71	12	Q 673.06
TOTAL A PAGAR POR INDEMNIZACIÓN		Q 8,749.77

TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Ocho mil setecientos cuarenta y nueve quetzales con setenta y siete centavos

Base legal: Artículos 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 61, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil; 51, 52, 56, 65 del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 2, 3 y 4 del Decreto 42-92, Ley de Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público; 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89; 1, 2 y 3 del Decreto 1633, Ley de Aguinaldo para empleados públicos.

Leslie Jannette Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULO DE 7 DIAS PENDIETES DE SALDO MES DE SEPTIEMBRE 2018				
		Dias mes	Dias pendientes	Monto a pagar
Sueldo Base	Q 3,000.00	31	7	677.42
Bono 66-2000				
Bono profe				
Otros				
Otros				
Otros				
Otros				
	TOTAL DE LOS DIAS PENDIENTES DE PAGO			Q 677.42

Leslie Jannete Jordan Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULOS PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR: JULIA MARIBEL ALBIZUREZ GONZALEZ

Resolucion de fecha: 06/12/2016

MONTO DEL SALARIO:		Q3,000.00	
TIEMPO A CALCULAR:		DEL 01/09/2016 AL 07/09/2018	
PERIODO	**MESES**	**MONTO**	**TOTAL**
DEL 01/09/2016 AL 31/12/2016	3	Q3,000.00	Q9,000.00
DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	12	Q3,000.00	Q36,000.00
DEL 01/01/2018 AL 31/08/2018/2018	8	Q3,000.00	Q24,000.00
01/09/2018 AL 07/09/2018	7 DIAS	Q677.42	Q677.42
TOTAL:			**Q69,677.42**

RESUMEN DE PAGO DE PRESTACIONES	
JELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	Q69,677.42
MULTA DE 10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	Q59,847.40
TOTAL	**Q129,524.82**

OTAL EN LETRAS: ciento veintinueve mil quinientos veinticuatro con ochenta y dos centavos .

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

SENTENCIAS JUDICIALES

A FAVOR DE:

CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ

CALCULO DE PAGO DE SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES DEJADAS DE PERCIBIR A FAVOR DE LA SEÑORA CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ SEGÚN RESOLUCION DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS DICTADA POR EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

PRESTACIONES	RENGLON PRESUPUESTARIO	CALCULO DE PRESTACIONES RECURSOS HUMANOS
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 02/09/2018	913	Q 80,725.81
AGUINALDO	913	Q 6,923.29
CALCULO BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	913	Q 7,019.44
VACACIONES	913	Q 4,615.53
INDEMNIZACION	913	Q 7,604.11
MULTA DE SALARIOS MINIMOS	913	Q 27,470.40
TOTAL		Q **134,358.58**
TOTAL EN LETRAS: Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho quetzales con cincuenta y ocho centavos		

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE PRESTACIONES LABORALES

Guatemala, 02 de septiembre de 2018

Nombre del empleado	CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ	
Número de identificación tributaria -NIT-	39592200	
No. de Cédula o DPI	2662 33589 0101	
Último Puesto desempeñado	TECNICO EN SERVICIO DE MANTEN MIENTO	
Fecha de despido:	01/09/2016	
Fecha de Reinstalación	02/09/2018	
Total de tiempo de servicios continuos (en años y días)	2 AÑO, 0 MESES Y 02 DÍAS	2.005479452
Resolucion de fecha 04/07/2017		

SALARIO AFECTO A CÁLCULO DE PRESTACIONES:*		
Salario inicial	Q	3,500.00
Bonificacion profesional	Q	-
Bono Monetario	Q	-
Complemento personal al salario	Q	-
TOTAL	Q	3,500.00
TOTAL EN LETRAS: Tres mil quinientos quetzales exactos.		

** Debe incluirse salario inicial, complementos al salario, bonos que el trabajador tenga asignados y cualquier otro beneficio monetario, siempre que formen parte del salario.*

Salario últimos seis meses

CÁLCULO DE AGUINALDO:		
FORMULA: último salario dividido 365 días por días laborados de enero a diciembre.		
Último salario:	Q	3,500.00
Promedio diario = último salario dividido 365 días:	Q	9.589041
Número de días a pagar: (01/09/2017 al 31/08/2018)		722
TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:	Q	6,923.29
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: seis mil novecientos veintitres quetzales con veintinueve centavos		

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)		
FÓRMULA: Total de salarios devengados del 01 de julio al 30 junio dividido 12		
Total devengado del (01/09/2016 AL 31/08/2018)	Q	84,233.33
TOTAL A PAGAR =	Q	7,019.44
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: siete mil diecinueve quetzales con cuarenta y cuatro centavos		

CÁLCULO DE BONO VACACIONAL:		
FÓRMULA: bono vacacional, dividido 365 días por días laborados de enero a diciembre.		
Monto de bono vacacional por un año laborado:	Q	-
Promedio diario = bono vacacional dividido 365:		-
Número de días a pagar: (01/09/2017 al 31/08/2018)		0
TOTAL A PAGAR = número de días a pagar por promedio diario:	Q	-
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Trescientos noventa y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos		

CÁLCULO DE VACACIONES:		
FÓRMULA: Último salario dividido 30 días por días de vacaciones no gozadas.		
Último salario:	Q	3,500.00
Monto promedio diario = último salario/30		116.666667
Días hábiles de vacaciones no gozadas:*		39.561644
TOTAL A PAGAR = monto promedio diario por días de vacaciones:	Q	4,615.53
TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: cuatro mil seiscientos quince quetzales con cincuenta y tres centavos		

* Para calcular cuántos días deben pagarse en concepto de vacaciones, se debe aplicar la fórmula siguiente: días laborados por 20 (o por el número de días a que tenía derecho el ex-servidor) dividido 365.

Leslie Jannette Urrutia Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CÁLCULO DE INDEMNIZACIÓN

FÓRMULA DE CÁLCULO: Promedio salarial (últimos seis meses) por años laborados.

PROMEDIO DE SALARIO AFECTO (ÚLTIMOS SEIS MESES)

ORDEN	MES	MONTO
1	MARZO	Q 3,500.00
2	ABRIL	Q 3,500.00
3	MAYO	Q 3,500.00
4	JUNIO	Q 3,500.00
5	JULIO	Q 3,500.00
6	AGOSTO	Q 3,500.00
SUMA DE SALARIOS		Q 21,000.00
PROMEDIO DE SALARIOS		Q 3,500.00

AÑOS LABORADOS = años completos laborados más los días laborados después de cumplido el último año dividido 365 días.	Promedio de salarios	TOTAL = Promedio de salarios por años laborados
2.00547945	Q 3,500.00	Q 7,019.18

PAGO PROPORCIONAL DE BONIFICACIÓN ANUAL A INCLUIRSE EN LA INDEMNIZACIÓN

FÓRMULA: Total a pagar de indemnización dividido 12.

Total a pagar indemnización	factor de división	LIQUIDO A PAGAR = total a pagar indemnización/12
Q 7,019.18	12	Q 584.93
TOTAL A PAGAR POR INDEMNIZACIÓN		Q 7,604.11

TOTAL A PAGAR, EN LETRAS: Siete mil seiscientos cuatro con once centavos

Base legal: Artículos 110 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 61, numerales 2, 6 y 7 del Decreto 1748, Ley de Servicio Civil; 51, 52, 56, 65 del Acuerdo Gubernativo 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 2, 3 y 4 del Decreto 42-92, Ley de Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público; 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo 642-89; 1, 2 y 3 del Decreto 1633, Ley de Aguinaldo para empleados públicos.

Leslie Janneth Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULO DE 07 DIAS PENDIETES DE SALDO MES DE SEPTIEMBRE 2018				
		Dias mes	Dias pendientes	Monto a pagar
Sueldo Base	Q 3,500.00	31	2	225.81
Bono 66-2000				
Bono profe				
Otros				
Otros				
Otros				
Otros				
	TOTAL DE LOS DIAS PENDIENTES DE PAGO			Q 225.81

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

CALCULOS PAGO DE SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR: CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ

Resolucion de fecha: 16.12.2016

MONTO DEL SALARIO:		Q3,500.00	
TIEMPO A CALCULAR:		DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	
PERIODO	**MESES**	**MONTO**	**TOTAL**
DEL 01/09/2016 AL 31/12/2016	3	Q3,500.00	Q10,500.00
DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017	12	Q3,500.00	Q42,000.00
DEL 01/01/2018 AL 31/08/2018	8	Q3,500.00	Q28,000.00
DEL 01/09/2018 AL 02/09/2018	2 DIAS	Q3,500.00	Q225.81
TOTAL:			**Q80,725.81**
TOTAL: Ochenta mil setecientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos			

MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS IMPUESTOS A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

NOMBRE **CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ**

ULTIMO DIA DE CESE DE LABORES **01/09/2016**

FECHA DE REINSTALACIÓN **02/09/2018**

HONORARIOS MENSUALES **Q 3,500.00**

CALCULO DE MULTA DE SALARIOS MINIMOS		
SALARIO MINIMO	MESES MULTA DE SALARIO MINIMO	MONTO A PAGAR
Q 2,747.04	10	**Q 27,470.40**
TOTAL EN LETRAS: **Veintisiete mil cuatrocientos setenta quetzales con cuarenta centavos**		

RESUMEN DE PAGO DE PRESTACIONES	
SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR DEL 01/09/2016 AL 31/08/2018	Q80,725.81
MULTA DE 10 SALARIOS MINIMOS VIGENTES	Q27,470.40
TOTAL	Q108,196.21
TOTAL EN LETRAS: Ciento ocho mil ciento noventa y seis quetzales con veintiun centavos	

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

Dirección General de Transportes

67
042

(1)

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

DENUNCIA DE REINSTALACION #01173-2016-011201.

CONFLICTO COLECTIVO 01173-2015-08909. SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Guatemala, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.----------

Razón: Que asienta el infrascrito Secretario del Juzgado, para hacer constar que, la presente Denuncia de Reinstalación se resuelve en la fecha arriba consignada, debido al excesivo ingreso de denuncias correspondientes al Conflicto Colectivo cero mil ciento setenta y tres guion dos mil quince guion cero ocho mil seiscientos ochenta;----------

I) Con el memorial de demanda proveniente del Centro de Servicios Auxiliares para la Administración de Justicia Laboral, fórmese el expediente respectivo; **II)** Se toma nota de los lugares señalados para efectuar las respectivas notificaciones, así mismo deberá notificarse a la **Dirección General de Transportes**, por ser el empleador directo y la dependencia específica para la que se decretaron las prevenciones, en la **quince calle once guion cuarenta y uno, zona uno de esta ciudad**, por ser dicha dirección de conocimiento público, previniéndoles a las entidades denunciadas y al empleador directo, que deberán señalar lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro del juzgado, de lo contrario se les continuará notificando por los estrados del tribunal; **III)** Se tiene a la vista para resolver la presente **DENUNCIA DE REINSTALACIÓN** promovida por CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE.----------

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el tercer párrafo del Artículo 380 del Código de Trabajo, si se producen terminaciones de contrato sin haber seguido el procedimiento establecido en la ley, el Juez ordenará que inmediatamente sea reinstalado el o los trabajadores despedidos. Para estos casos, el Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia de parte interesada. En el último caso, su resolución de reinstalación

debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al Tribunal. ----------

En el presente caso la señora CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ, manifiesta que inició relación laboral el uno de noviembre del año dos mil catorce, desempeñando el cargo de encargada de ventanilla, devengando un salario de tres mil quinientos quetzales exactos, bajo el renglón cero veintinueve, su jornada laboral fue de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cuatro y media de la tarde, indica que el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, se le informó verbalmente que ya no se presentara a laborar ya que no se requería más de sus servicios.----------

CONSIDERANDO: Consta en autos que el Conflicto Colectivo relacionado en el margen superior, fue planteado contra EL ESTADO DE GUATEMALA y como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, emitiéndose resolución de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, con las prevenciones respectivas, especialmente se le previene a la entidad denunciada y autoridad nominadora que no deben despedir a ningún trabajador sin la autorización del juzgado, así mismo en el numeral romano siete de dicha resolución se establece "...**VII)** Las prevenciones contenidas en los numerales romanos cuatro y cinco de esta resolución, tienen vigencia a partir del día veintitrés de noviembre del dos mil quince, a las trece horas con treinta y dos minutos, fecha y hora de la presentación de la solicitud; prevenciones que abarcan exclusivamente a los trabajadores de la Dirección General de Transportes, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;..." por lo cual, haciendo la exégesis de la premisa establecida en el artículo 379 del Código de Trabajo, apreciándose en este momento, que el ente emplazado no cuenta con la autorización judicial para rescindir la relación de trabajo a la

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GUATEMALA

señora CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ, se concluye que es procedente ordenar la inmediata reinstalación de la trabajadora afectada e imponerle por imperativo legal a la parte empleadora la multa correspondiente, previniendo al ente emplazado que en caso no cumpla con lo ordenado, se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo.----------

CITA DE LEYES: Artículos: 12, 101 al 106, 203, 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 280, 292, 293, 321 al 329, 374 al 383 del Código de Trabajo; 48, 49, 141, 142, 143, 165, 178 al 186 de la Ley del Organismo Judicial; 4, 5, 6 del Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala. ----------

POR TANTO: Este Órgano Jurisdiccional con base en lo considerado y leyes citadas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** la solicitud de **REINSTALACIÓN** promovida por CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE; **II)** Por lo anterior, ordena a la parte empleadora la inmediata **REINSTALACIÓN** de la trabajadora relacionada en el mismo puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que desempeñaba antes del despido acaecido el treinta de agosto del año dos mil dieciséis, debiendo pagarle los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, en caso contrario se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo sin perjuicio de certificar lo conducente a un Juzgado del orden penal, a quien resulte responsable del incumplimiento de lo ordenado. **III)** Se nombra como ministro ejecutor al notificador que se designe en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la trabajadora mencionada en el puesto de trabajo, quien deberá constituirse a la sede de la entidad nominadora para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, faccionando para el efecto el acta de ley. **IV)** Por imperativo legal se le impone a la parte empleadora la multa de

ORGANISMO JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

DIEZ SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, la cual deberá hacer efectiva al encontrarse firme el presente auto en la Tesorería del Organismo Judicial, la que se incrementará al doble en caso de persistir su conducta, sin que esto exonere la responsabilidad penal en que hubiere incurrido. V) NOTIFÍQUESE. ----------

LIC. MARLON ARNOLDO LÓPEZ NAJARRO. JUEZ

EDGAR ORLANDO LOSSI HERNANDEZ. SECRETARIO

PROCESO No. 01173-2016-11201 Recurso 01. Oficial 2°. CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ contra ESTADO DE GUATEMALA (MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES).

SALA QUINTA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. Guatemala, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En Apelación y con sus antecedentes se examina la resolución de fecha: dieciséis de diciembre dos mil dieciséis, dictada por: Juez Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, en la Diligencia de Reinstalación ut supra identificada en la cual se declara: "I) CON LUGAR la solicitud de REINSTALACIÓN promovida por CLAUDIA MARIA CALVINISTI ORTIZ contra EL ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y como empleador directo la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE; II) Por lo anterior, ordena a la parte empleadora la inmediata REINSTALACIÓN de la trabajadora relacionada en el mismo puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que desempeñaba antes del despido acaecido el treinta de agosto del año dos mil dieciséis, debiendo pagarle los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, en caso contrario se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo sin perjuicio de certificar lo conducente a un Juzgado del orden penal, a quien resulte responsable del incumplimiento de lo ordenado. III) Se nombra como ministro ejecutor al notificador que se designe en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral, para que haga efectiva la reinstalación de la trabajadora mencionada en el puesto de trabajo, quien deberá constituirse a la sede de la entidad nominadora para el efectivo cumplimiento de lo ordenado, faccionando para el efecto el acta de ley. IV) Por imperativo legal se le impone a la parte empleadora la multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS

VIGENTES, la cual deberá hacer efectiva al encontrarse firme el presente auto en la Tesorería del Organismo Judicial, la que se incrementará al doble en caso de persistir su conducta, sin que esto exonere la responsabilidad penal en que hubiere incurrido. V) NOTIFÍQUESE.".

CONSIDERANDO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 380 del Código de Trabajo: "En los casos en que se ha planteado un conflicto colectivo de carácter económico social, toda terminación de contrato de trabajo debe ser autorizada por el respectivo juez de trabajo y previsión social, quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido. Y,

CONSIDERANDO II:

Que los recurrentes manifiestan dentro de los motivos de su inconformidad, que no están de acuerdo con la resolución dictada por el Juez de los autos, argumentando que: **a)** la parte incidentante prestó servicios técnicos mediante contrato a plazo fijo, no figurándose relación de laboral, así también ya conocía en forma cierta la fecha de inicio del mismo el cual fue el uno de mayo de dos mil dieciséis y en la cual terminaría su contrato siendo el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el cual no fue prorrogado, por lo que de esa cuenta hay ausencia de despido y no puede acogerse la solicitud de reinstalación; **b)** argumenta a la vez que la Corte de Constitucionalidad ha interpretado reiteradamente en cuanto a los artículos 379 y 380 del Código de Trabajo, que cuando termina la relación de trabajo en caso que se haya celebrado contrato a plazo fijo, no es necesario solicitar autorización al juez de conocimiento, pues la relación finaliza por el advenimiento del plazo estipulado en el contrato, el cual estaba establecido en el contrato celebrado en su cláusula cuarta; asimismo se estableció en el contrato suscrito que en caso de controversia se sometería la misma a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; **c)** por

otra parte señalan que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código de Trabajo, hay finalización del contrato sin responsabilidad para el ente nominador cuando se da el vencimiento del plazo para el que fue contratado; **d)** asimismo argumentan que no cuentan con los fondos suficientes para poder realizar nuevos contratos administrativos, de conformidad con el Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala ya que el presupuesto de esa cartera está disminuido.

CONSIDERANDO III:

Esta Sala luego del análisis de las actuaciones, estima que los argumentos presentados por los recurrentes para hacer procedente la apelación, no pueden ser tomados en consideración, ya que de conformidad con lo expuesto por la trabajadora y conforme las pruebas obrantes en autos, se establece que la relación existente entre la parte actora y la entidad incidentada, es laboral y por tiempo indefinido; lo anterior con base en el principio de primacía de la realidad que constituye un principio universal del derecho laboral, lo que determina que la naturaleza jurídica de una relación laboral no es la voluntad de las partes, sino la presencia de elementos que la ley establece como criterios para la definición del ámbito de la relación de trabajo, de hecho el considerando cuarto del Código de Trabajo, establece que esta rama del derecho limita bastante el principio de autonomía de la voluntad, propio del derecho común, el cual supone erróneamente que las partes de cada contrato tienen libre arbitrio absoluto para perfeccionar el convenio, sin que su voluntad esté condicionada por diversos factores y desigualdades de orden económico social; en relación al plazo definido que se alude hay que tomar en cuenta que de conformidad con el artículo 26 del Código de Trabajo se establece que: " Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en

contrario...Deben tenerse siempre como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o para obra determinada, los que se celebren en una empresa cuyas actividades sean de naturaleza permanente o continuada, si al vencimiento de dichos contratos subsiste la causa que les dio origen. En consecuencia, los contratos a plazo fijo y para obra determinada tienen carácter de excepción y sólo pueden celebrarse en los casos que así lo exija la naturaleza accidental o temporal del servicio que se va a prestar o de la obra que se va a ejecutar."; en consecuencia de lo anterior y tomando en cuenta las pruebas obrantes en autos y que la incidentante indica que desde el uno de noviembre de dos mil dieciséis inició relación laboral en la Dirección General de Transportes, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y siendo que el Estado de Guatemala no aportó prueba que desvirtuara dicho extremo, hace concluir a los integrantes de este Tribunal además que subsiste la causa que originó el vínculo laboral con los contratantes, por lo que de conformidad con la ley el contrato suscrito es por tiempo indefinido y por tal situación si existía obligación de la entidad nominadora de solicitar autorización judicial para despedir a la parte actora; lo anterior se encuentra fundamentado en lo que para el efecto a resuelto la Honorable Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes números un mil novecientos veinte guión dos mil catorce, cinco mil doscientos doce guión dos mil catorce y novecientos cincuenta y cinco guión dos mil quince (1920-2014, 5212-2014 y 955-2015); por lo que en ese sentido, una vez determinada que la relación existente entre las partes es laboral, procedente resulta la reinstalación ordenada por el juez de los autos y en consecuencia es procedente la aplicación del artículo 380 del Código de Trabajo al presente caso. Por otra parte este Tribunal de conformidad con lo resuelto por la Honorable Corte de Constitucionalidad en

sentencia de fecha: once de febrero de dos mil quince dentro del expediente número tres mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil catorce (3349-2014) indicó: "...esta Corte a considerado que el apercibimiento de certificar lo conducente y posterior decisión de ejecutar ese apercibimiento, es viable en el proceso laboral respecto de obligaciones impuestas por los jueces en sus sentencias, cuando tales obligaciones no son de carácter pecuniario; es decir, cuando la condena respectiva no se refiera a hacer efectivo el pago de dinero que deben percibir los trabajadores como consecuencia de las dudas que hayan sido establecidas en función del vínculo de esa naturaleza. Tal es el caso de reinstalación, ante las cuales el patrono no puede objetar o negar su cumplimiento, dado que para ejecutar debidamente lo ordenado en ese sentido, basta que se lleven a cabo actos positivos que no pueden excusarse en posibles circunstancias impeditivas, como puede suceder con la liquidez que acaezca en casos determinados.", también en el mismo sentido se ha pronunciado en sentencias de fecha: cuatro y diecisiete de marzo del dos mil quince dentro de los expedientes número: dos mil ciento cincuenta y cinco guión dos mil catorce (2155-2014) y ochocientos once guión dos mil catorce (811-2014); en ese orden de ideas esta Sala es del criterio que se debe confirmar la resolución objeto de apelación toda vez que el juez resolvió conforme a derecho con la modificación en cuanto a cambiar el orden del apercibimiento indicado en el numeral romano dos del por tanto de la resolución objeto de impugnación.----------

CITA DE LEYES: Leyes citadas y artículos 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 26, 283, 284, 285, 300, 303, 326, 327, 328, 329, 372, 379 y 380 del Código de Trabajo; 141, 142, 143, 147 y 148 de la Ley del Organismo Judicial.----------

POR TANTO: Esta Sala, con fundamento en lo considerado, doctrina legal y leyes

citadas al resolver, DECLARA: **I.** CONFIRMA la resolución apelada, con modificación del numeral romano II, el cual queda de la siguiente manera: a) numeral romano dos: "**II)** Por lo anterior, ordena a la parte empleadora la inmediata REINSTALACIÓN de la trabajadora relacionada en el mismo puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que desempeñaba antes del despido acaecido el treinta de agosto de dos mil dieciséis y si persistiere la desobediencia se procederá a ordenar se certifique lo conducente, a un juzgado de orden penal para lo que haya lugar contra quien legalmente resulte responsable, debiendo pagarle los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde la fecha de su despido hasta la fecha de su efectiva reinstalación, en caso contrario se procederá conforme el artículo 380 del Código de Trabajo.". **II.** Se confirman los demás puntos resolutivos. NOTIFIQUESE y con certificación de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de origen.

César Augusto López López
Magistrado Presidente

Aracely Amaya Fabián
Magistrada Vocal I

Fausto Fernando Maldonado Méndez
Magistrado Vocal II

Mayra Alejandra Padilla Borrayo
Secretaria

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

SENTENCIAS JUDICIALES

A FAVOR DE:

LETICIA CAROLINA SALGUERO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

- AUTO DE LIQUIDACIÓN –

OFI-LAB-467-2018 BM/si
Guatemala, 23 de abril de 2018

Licenciado
Luis Fernando Villegas Negreros
Director General
Dirección General de Transportes
-DGT-
Presente

Atención: Recursos Humanos y
Licda. Lucrecia López
Asesoría Jurídica

Licenciado Villegas Negreros:

Por este medio me dirijo a usted, trasladando cédula de notificación número **01089-142038807,** tramitado ante el Organismo Judicial, en referencia al Juicio Ordinario Laboral número **01173-2016-02175** del Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social, promovido por **LETICIA CAROLINA SALGUERO.**

Lo anterior, se traslada el auto de liquidación de fecha 06 de marzo de 2018, que asciende a la cantidad de: **Q.99,820.41** sírvase para su conocimiento y para los efectos legales, administrativos y presupuestarios correspondientes. De existir variaciones en los rubros, tendrá que hacerlo saber en el **tiempo estimado de 2 horas** para poder interponer recurso si en caso fuera necesario, remitir a los siguientes correos: amolina@comunicaciones.gob.gt, jherrera@comunicaciones.gob.gt, m.ispache@comunicaciones.gob.gt.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

Licda. Alma Beatriz Molina Berganza.
Asesora Legal Laboral
de la Unidad de
Recursos Humanos
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

74

CENTRO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL
ORGANISMO JUDICIAL

Cédula No.: 01089-142038807

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, GUATEMALA

Expediente No.: 01173-2016-02175

OFICIAL I

142038807

01089

01173-2016-02175

6002060

TIPO PROCESO: Trabajo Ordinario Trabajadores del Estado Sin Subclase

En la ciudad de Guatemala, el ____ de ____ del año dos mil dieciocho, siendo las ____ horas con ____ minutos, en:

OCTAVA AVENIDA Y QUINCE CALLE, GUATEMALA ZONA TRECE.

Notifico la(s) resolución (es) de fecha (s):

SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO

A: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA (Tercero Interesado)

Por Medio de cédula de notificación que contiene las copias de Ley y que entrego a:

____

Quien de enterado ____ firmó, DOY FE:

no se llevo a cabo la notificación, por la causa siguiente:

( ) dirección inexacta
( ) no existe la dirección
( ) persona a notificar falleció
( ) lugar desocupado
( ) persona fuera del país
( ) datos no concuerdan

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RECIBIDO
23 ABR 2018
Hora: 14:05 Firma: ____

FECHA DE ENVIO: 19/04/2018 10:17:10a.m.

CONSTA DE 1 FOLIOS

Fecha Recepción

Stefanie

imprime GARY ANTONIO MARTINEZ

Fecha Impresión: 20/04/2018 - 9:32

Numerado

1

ORDINARIO LABORAL No. 01173-2016-2175 Of. 1°.

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Guatemala, seis de marzo de dos mil dieciocho.- I.- Por recibido el expediente identificado en el acápite y certificación adjunta, registrado con el número setecientos noventa y dos del Control Interno de este Juzgado, proveniente de la Honorable Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social; II. Ejecútese lo resuelto por la Honorable Sala relacionada. III.- En virtud del estado de los autos, encontrándose firme la sentencia de mérito; y, conforme a lo resuelto por ésta, practíquese la liquidación que en derecho corresponda; IV. Notifíquese. Artículos 321 al 329, 425, 426 del Código de Trabajo; 141 al 143 de la Ley del Organismo Judicial.-

Abogado. Marco Tulio Pérez Lemus

Juez Segundo de Trabajo

Migdalia Azucena Penados Martínez

Secretaria

SEÑOR JUEZ: A usted le informo que el proyecto de liquidación dentro del presente proceso promovido por LETICIA CAROLINA SALGUERO en contra del ESTADO DE GUATEMALA, como entidad nominadora MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se realiza con base al salario promedio mensual probado en sentencia, el que asciende a la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES e inicio y finalización de la relación laboral, once de septiembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, lo que hace un total de un mil ciento noventa y un días laborados, quedando de la siguiente manera

a) Indemnización ((salario promedio / 6 + salario promedio) / 360 * días laborados]. . .Q. 15,435.36

b) Vacaciones ((salario promedio / 360) * (días de vacaciones / 30)) * días laborados. Q. 9,921.03

c) Aguinaldo (salario promedio / 360) * dias laborados. . . . . Q. 13,232.01

d) Bonificación anual para trabajadores del sector privado y público (salario promedio / 360) * dias laborados. . . . . Q. 13,232.01

e) Daños y Perjuicios (salario promedio *12) dias de duración de juicio hasta un maximo de doce meses . . . . . Q. 48,000.00

TOTAL: Q. 99,820.41

Guatemala, seis de marzo de dos mil dieciocho.

Migdalia Azucena Penados Martinez

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

Guatemala, seis de marzo de dos mil dieciocho.----------

I) En virtud del proyecto de liquidación presentado por la infrascrito Secretaria de este Juzgado, y siendo que se encuentra ajustado a derecho, se aprueba el mismo, por la cantidad de: NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS correspondiente a las prestaciones laborales debidas a la parte demandante, LETICIA CAROLINA SALGUERO; II) Se le hace saber a las partes que de no estar de acuerdo con el cálculo, pueden plantear el recurso correspondiente en el plazo establecido en la ley; III.- Notifiquese. Articulos 329 – 426 del Código de Trabajo.----------

Abogado. Marco Tulio Pérez Lemus

Juez Segundo de Trabajo

Migdalia Azucena Penados Martinez

Secretaria

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

PAGO DE MULTAS

A FAVOR DE:

TESORERIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

DENUNCIA REINSTALACION No. 3 (DENTRO COLECTIVO 01100-2008-00371) SECRETARIO. NOTIFICADORA. (Registro No. 01092-2016-2700) JUZGADO TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: GUATEMALA, OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ---------- I. A sus antecedentes el memorial que precede identificado con el número de registro indicado en la parte superior; II. Se reconoce la calidad con que actúa con base al documento que acompaña; III. Se toma nota del auxilio profesional bajo el cual actúa el presentado; IV. Como se solicita se hace del conocimiento de la parte patronal, que de conformidad con las actuaciones procesales y la resolución de fecha once de junio del año dos mil doce, la multa impuesta a la misma, es de: **diez salarios mínimos**, **multa que fue duplicada conforme resolución de fecha cinco de marzo del año dos mil trece, lo que hace un total de veinte salarios mínimos**, los cuales corresponden al salario mínimo vigente a la fecha en que se duplico la multa impuesta y que según la resolución relacionada es del cinco de marzo del año dos mil trece; V. NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución; Artículos: 285, 321 al 329, 365, 367, 373 al 384 del Código de Trabajo; 49, 141, 142, 143 de la ley del Organismo Judicial.

10 | 12
10 | 13

LIC. MOISES OSWALDO HERRERA VARGAS
JUEZ

EDGAR EDMUNDO CASTILLO MONZON
SECRETARIO.

GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

HONORABLE SEÑOR JUEZ TERCERO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA----------

LUIS FERNANDO VILLEGAS NEGREROS, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos treinta y dos espacio dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (2432 16955 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Director de la Dirección General de Transportes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda lo cual acredito con la copia simple de contrato individual de trabajo número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISEIS GUIÓN CERO VEINTIDOS GUIÓN DS (39-2016-022-DS), Acuerdo Ministerial número cero cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) y Acuerdo Ministerial un mil quinientos cuarenta guión dos mil diecisiete (1540-2017), las cuales adjunto al presente memorial; respetuosamente comparezco ante usted y

EXPONGO

I. **Del auxilio Profesional**: Actuó bajo el auxilio, dirección y procuración del Abogado Christian Amilcar Corado Escobar, número de colegiado veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete (27487).

II. **Del Lugar para recibir notificaciones:** señalo para recibir notificaciones y/o citaciones la quince calle once guión cuarenta y uno de la zona uno del Departamento y Municipio de Guatemala, Sede de la Dirección General de Transportes.

RAZÓN DE MI COMPARECENCIA

Por este medio comparezco respetuosamente ante usted con el objeto de solicitar se sirva informar a la Dirección General de Transportes el monto al que asciende la multa de las resoluciones de fecha once de junio de dos mil doce y cinco de marzo de dos mil trece, en los cuales se impone a la parte patronal la multa de diez salarios y la duplicidad de la misma.

Lo anteriormente solicitado es requerido derivado de que es de nuestro conocimiento a través de la Fiscalía de Derechos Humanos Unidad Fiscal Especial de Delitos Contra Sindicalistas del Ministerio Público, que dichas sanciones no han sido efectivamente pagadas, por lo que con el objeto de iniciar las gestiones administrativas y financieras

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdase fijar los siguientes: SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 520-2011

Guatemala, 28 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, y que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social, por lo que se hace necesario la fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que una de las funciones del Estado es garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del mismo promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como obligaciones fundamentales del Estado, la promoción del desarrollo ordenado y eficiente del comercio exterior del país, así como el de crear condiciones adecuadas para generar altos niveles de productividad, por lo que se considera procedente el aumento del salario mínimo para las actividades: Agrícola y no Agrícola; exportadora y de maquila, con el objeto de atender las necesidades de este tipo de empresas establecidas en nuestro país, las cuales generan empleo en beneficio de la clase trabajadora.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 102 literal f) y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 101 de la misma Constitución, 3 del Convenio 131 Sobre la Fijación de Salarios Mínimos, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; y 103, 104, 112,113 y 115 del Código de Trabajo,

ACUERDA:

Fijar los siguientes:

SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRÍCOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA

Artículo 1. **Salario Mínimo para las Actividades Agrícolas.** Para las Actividades Agrícolas se fija el salario mínimo de SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.68.00) DIARIOS, equivalente a OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q.8.50) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna, a partir del uno de enero del año dos mil doce.

Artículo 2. **Salario Mínimo para las Actividades No Agrícolas.** Para las Actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo de SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.68.00) DIARIOS, equivalente a OCHO QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q.8.50) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna, a partir del uno de enero del año dos mil doce.

Artículo 3. **Salario Mínimo para la Actividad Exportadora y de Maquila.** Para la Actividad Exportadora y de Maquila, regulada por el Decreto 29-89, del Congreso de la República y sus reformas, se fija el salario mínimo de SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.62.50) DIARIOS, equivalente a SIETE QUETZALES CON OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MILÉSIMAS DE QUETZAL (Q.7.8125) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional a la jornada mixta o nocturna, a partir del uno de enero del año dos mil doce.

Artículo 4. **Definiciones.** Para los efectos del presente Acuerdo, por Actividades Agrícolas se entiende: Las comprendidas en la categoría de tabulación A, de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas -CIIU- Revisión Tres, de la Organización de las Naciones Unidas, por Actividades No Agrícolas se entiende las comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la P de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado.

Artículo 5. **Derechos Adquiridos.** El presente Acuerdo no implica renuncia del trabajador, ni abandono del empleador, de convenios preexistentes más favorables al trabajador.

Artículo 6. **Jornadas de Trabajo.** Salvo los trabajos no sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo, así como las excepciones legales, la jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de cuarenta y cuatro horas a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago del salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana.

Todo trabajo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los Artículos 116 y 117 del Código de Trabajo, para la jornada ordinaria o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada tal y como lo establece el artículo 121 del Código de Trabajo.

Artículo 7. **Casos Especiales.** Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por hora, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganen por pieza o precio alzado, o a destajo, de conformidad con la ley.

Artículo 8. **Sanciones.** A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente Acuerdo, se les impondrá una multa entre tres y doce salarios mínimos mensuales establecido para las Actividades No Agrícolas de conformidad con el artículo 272 literal c) del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores a recuperar las sumas que se les adeuden por ese motivo.

Artículo 9. **Bonificación-Incentivo.** Los salarios mínimos establecidos por este Acuerdo deben entenderse sin menoscabo de la Bonificación-incentivo ya fijados para los trabajadores del sector privado tal y como lo establece el Decreto número 78-89 del Congreso de la República y sus reformas.

Artículo 10. **Salario Mínimo.** El objeto del salario mínimo es lograr que un mayor número de trabajadores devenguen salarios que sean superiores a los fijados en este Acuerdo, en consecuencia, el Organismo Ejecutivo promoverá políticas salariales para que las empresas adopten mejores sistemas de remuneración para que los trabajadores tengan un mejor nivel de vida.

Se exhorta a los empleadores para que busquen e implementen en sus actividades laborales métodos de remuneración para buscar la competitividad y mejorar los ingresos de los trabajadores.

Artículo 11. **Promoción de la Implementación de Sistemas Salariales por Producción.** Con el fin de procurar un régimen laboral para el país conforme a los principios de justicia social a través de generación de empleo digno y dar cumplimiento a los Compromisos Internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala y por los sectores Trabajador y Empleador organizados, se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que coordine sus acciones con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, para que dentro del marco de sus atribuciones legales preste asesoría que requieran las empresas interesadas en aplicar esquemas voluntarios de remuneración por producción de los trabajadores.

Artículo 12. **Prohibición.** Se prohíbe aumentar la unidad de medida en las tareas de destajo por efecto de este nuevo salario mínimo, cualquier aumento en las tareas debe tener su correspondiente remuneración y será pactado entre las partes interesadas, y en caso contrario será nula.

Artículo 13. **Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil doce y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

Mario Roberto Illescas Aguirre
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Lic. Carlos Carlos Ochaeta
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA

83

-REITERACIÓN

OFI-LAB-2142-20[illegible]
Guatemala, 10 de agosto de 20[illegible]

Ana Lucrecia López Celada
Asesoría Jurídica
Dirección General de Transportes
-DGT-
Presente

Licda. López Celada:

Por este medio me dirijo a usted, en relación a la **Denuncia de Reinstalación No. 3 Dentro del Conflicto Colectivo 01100-2008-00371** tramitado ante el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social promovido por **CLAUDIA LILY RIVERA PEÑA**

Por lo anterior, sírvase informar cuando van a hacer efectivo el pago de la multa en virtud que dicho adeudo data desde el año 2012

Sin otro particular, me suscribo de usted;

Atentamente;

Licda. Jennifer Roxana Herrera Hernández.

Asesora Legal Laboral
de la Unidad de
Recursos Humanos
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Scanned with CamScanner

CALCULO DE MULTA IMPUESTAS A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DENTRO DE LA DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 3. /Colectivo 01100-2018-00371 del Juzgaco Tercero de Trabajo y Prevision Social				
SALARIO MINIMO 2012	**TOTAL 10 SALARIOS**	**SALARIO MINIMO 2013**	**TOTAL 10 SALARIOS**	**TOTAL**
Q2,074.00	Q20,740.00	Q2,421.75	Q24,217.50	Q44,957.50
TOTAL EN LETRAS: cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete quetzales con cincuenta centavos.				

Leslie Jannete Jordán Barillas
Jefe de Recursos Humanos Interino
Dirección General de Transportes
CIV

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,
25 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN SEGFIS No. 226-2018

ASUNTO: ***EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS VALORES ASIGNADOS*** ----------
---

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2018 de la Dirección General de Transportes -DGT- y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias autorizadas por el Congreso de la República de Guatemala, en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018. ***La Dirección General de Transportes –DGT– adjunta documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementa la modificación presupuestaria tipo INTRA2 por un monto de Q.643,416.00 para el ejercicio fiscal 2018;*** ***CONSIDERANDO;*** *con base al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número* ***300-2017*** *y del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018* ***CONSIDERANDO:*** *Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número* ***300-2017*** *y Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 75 y 76, las autoridades superiores de las Instituciones de la Administración Central, aprobarán por medio de resolución de la máxima autoridad las reprogramaciones (en el caso de modificaciones de metas físicas de presupuesto de funcionamiento se utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN), lo cual debe estar en concordancia con su planificación para el año vigente;* ***POR TANTO:*** *Con base en lo que determina el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número* ***300-2017*** *y sus artículos 75 y 76, del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala,* ***RESUELVE: PRIMERO:*** *aprobar la readecuación de Metas Físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2018 a cargo la*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Dirección General de Transportes -DGT- del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas ***SEGUNDO:*** *Pase a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN– para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número* ***300-2017,*** ***TERCERO:*** *Para los controles correspondientes notifíquese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas -MinFin- y a la Contraloría General de Cuentas –CGC–para los controles correspondientes*----------

---

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Edgar Anibal Gomez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda